



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

El Colegio “Rupanich School”, es un establecimiento Particular Subvencionado, inserto en un populoso sector de alta vulnerabilidad de la comuna de Alto Hospicio; sector La pampa, Pasaje Bulgaria # 4286. El alumnado proviene mayoritariamente de esta población y otros sectores aledaños, habiendo heterogeneidad en cuanto a la procedencia de sus educandos con relación a su grupo familiar. Su nivel socio – económico se enmarca dentro del estrato bajo. Los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento van desde 1ºbásico a Cuarto Año de Enseñanza Media, con una matrícula promedio de 1.200 alumnos y alumnas repartidos en: ,24 cursos de Enseñanza Básica(1ºa8º); 6 cursos en Enseñanza Media Humanista Científica (1ºy2ºmedio),4 cursos de Enseñanza Media Técnico Profesional (3ºy4ºmedio).

La Dotación Docente del Colegio está formada por:

- Docente Superior. (Director)
- Docente Coordinadora Pedagógica Primer Ciclo
- Docente Coordinadora Pedagógica Segundo Ciclo
- Docente Coordinadora Pedagógica Enseñanza Media
- Docente Inspectoría General
- Docente Orientador y Encargado de Convivencia.
- Docentes de Aula.

La Dotación no docente está formada por: Asistentes de la Educación

- Profesionales de apoyo Educativo: Psicóloga – Psicopedagoga - Encargada del Cra.- Inspector de Patio - Asistentes de Aula. - Técnico Paramédico - Informático.

El trabajo de las clases sistemáticas con el alumnado se desarrolla en Jornada Escolar Completa Diurna, desde las 8:00 a 15:15/ 16:15 / 17:15 Horas incluidos los Talleres JECD, de 1º Básico a 4ºAño Medio.

2. FUNDAMENTACIÓN:

“Una educación de calidad para todos”, es una premisa presentada por el Ministerio de Educación, las políticas educacionales, el Ajuste Curricular nos han dado lineamientos para innovar el quehacer educativo y ser protagonista de nuestros logros.

Apoyados en estos documentos, el Colegio “Rupanich School”, ha tomado conciencia frente a los cambios que se avecinan, especialmente proyectarse a una visión de futuro. Llegando a consenso en que la Escuela no es la única institución responsable de la educación del hombre, pero que es aquella que tiene responsabilidad directa en la formación de él; por con siguiente tiene una misión que le es propia, particularmente en la calidad de educación que pretende entregar a sus educandos. Por ello el Colegio “Rupanich School” de Alto Hospicio, pretende ser un lugar de encuentro con el saber.

Fundamentalmente desea orientar a sus educandos a que adquieran conocimientos y valores para desarrollar sus habilidades, destrezas y aptitudes en un marco de respeto y sana convivencia. Tener un lugar para aprender a ser, en que todos y cada uno de sus miembros, con la autonomía que le es pertinente, interactúen para ir adquiriendo valores y conocimientos que le permitan crecer en lo personal y espiritual, a fin de que cada una descubra el verdadero sentido de su vida.

En cuanto a lo educacional se fundamenta en los principios de la reforma educacional y sus cuatro pilares fundamentales, ley de la Jornada Escolar Completa Diurna N° 19.532 y sus modificatorios, Marco de la Buena Enseñanza y Planes y Programas de Estudio.

Nuestro Reglamento de Convivencia se basa en la política de convivencia necesaria, un conjunto de principios éticos y orientadores basada en un marco legal institucional que garantizan y evalúan la calidad de las formas de convivencia al interior de los establecimientos educacionales. En los fundamentos legales nos basamos en:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- LEGE (Ley General de Educación) Decreto 40/96.
- Ley 19.070 de Estatuto docente.
- Rol Base de Datos N° 12.747-7
- Decreto Cooperador N° 740/2007 con modificación Rex. 500/30/06/09
- Declaración Universal de los derechos humanos.
- Convención de los derechos del niño.
- Ley orgánica constitucional de educación 18.962/90.
- Decretos Supremos de educación N° 240/99 y N° 220/98 en lo que respecta a los objetivos fundamentales transversales.
- Instructivo Presidencial sobre participación ciudadana.
- Política de participación de Padres y Apoderados.
- Ley N° 21.128 Aula Segura.
- Derechos de la Educación y convivencia escolar.
- Ley 20.845 de Inclusión Escolar.
- Carrera docente ley 20.903
- Circular 482 (Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza básica y Media con reconocimiento oficial del estado)

La estructura del Reglamento Interno de Convivencia, está basado en:

- a) Educación para la paz.
- b) Construcción de una convivencia democrática.
- c) Compromiso y liderazgo social.
- d) Apropriación de valores, tales como: participación, flexibilidad, autonomía, responsabilidad personal, solidaridad, etc.
- e) Gestión escolar de calidad

3.-LOS CONSEJOS TÉCNICOS

Dentro de la organización técnico-pedagógica, al nivel del establecimiento, los CONSEJOS TÉCNICOS deben constituir organismos que relacionen los tres niveles estructurales; de Dirección de Planificación, Supervisión y de Ejecución. Como tales son los organismos de estudio, informativos, consultivos y resolutorios de las decisiones, normas y planteamientos que respecto del Currículum se han formulado. En ella participan cada uno de los estamentos integrantes de los tres niveles, con el propósito de cumplir las siguientes funciones como Consejo Técnico:

- a) Programar, coordinar y evaluar las actividades que se desarrollen en el establecimiento.
- b) Analizar documentos y asuntos técnicos sugiriendo las medidas que se estimen procedentes para el mejoramiento del proceso educativo.
- c) Analizar situaciones específicas referidas al alumnado y proponer soluciones cuando proceda.
- d) Establecer criterios de unidad en la aplicación de métodos y técnicas pedagógicas.
- e) Proponer e impulsar acciones que promuevan el perfeccionamiento del proceso educativo.
- f) Difundir y apoyar las experiencias del valor educativo.
- g) Cautelar que las actividades planificadas para ser desarrolladas por los alumnos u otros en que éstos participen tengan significación educativa.
- h) Coordinar e integrar las asignaturas del Plan de Estudio.

4. CONSEJOS GENERAL DE PROFESORES: DE REFLEXIÓN:

Espacio establecido para intercambiar experiencias, analizar documentos y evaluación permanente del desarrollo de los talleres JECD, PME, PEI, SIMCE, SNED etc.

El funcionamiento de estas reuniones se llevará a cabo por espacio de dos horas. (Día lunes) -1

Consejo General

-1 Reunión por departamentos.

Del Equipo de Gestión Escolar (ege):

Integrado por:

Director quien preside.

Inspectora General

Coordinadoras Académicas (Primer y segundo ciclo y enseñanza media), Orientador

Organismo encargado de asesorar a la Dirección en las siguientes materias

ORGANISMO EXTERNO: SECREDOC

- a) Programación, supervisión y coordinación de las actividades general es del establecimiento.
- b) Estudio de las disposiciones del nivel central o regional, para su mejor aplicación
- c) Estudio de iniciativas creadoras en beneficio de la comunidad escolar;
- d) Estudio de problemas de tipo general que afectan al establecimiento.
- e) Estudio de evaluaciones parciales de interés general.

El consejo se reunirá extraordinariamente cada vez que el Director lo convoque.

5. SUBROGACIÓN EN LA LÍNEA DE MANDO

Al ausentarse el Director del establecimiento será subrogado según organigrama, delegando responsabilidades propias de su cargo. Quien asuma, deberá resolver según la gravedad de la situación, comunicándose con la Director o Sostenedora, según sea el caso

REGLAMENTO DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

FUNDAMENTACIÓN

La Enseñanza tiene por objeto propender el desarrollo integral del alumno, proporcionando le una educación de equidad y calidad, basada en valores como el respeto y la tolerancia del uno por el otro, que se traduzca en una convivencia sana y armoniosa, en donde los actores principales como profesores, alumnos y apoderados puedan compartir de un clima organizacional óptimo y donde las diferencias no sean un escollo para la buena marcha del funcionamiento del establecimiento.

Nuestro Reglamento de Convivencia se basa en la Política Nacional de Convivencia Escolar, considerando un conjunto de principios éticos y orientadores basados en un marco legal institucional que garantizan y evalúan la calidad de las formas de convivencia al interior de los establecimientos educacionales a través de distintos modos de convivir que facilitan y aseguran una sana convivencia.

Estos modos de convivir son:

- La convivencia basada en el trato respetuoso
- La convivencia basada en la inclusión
- La convivencia basada en la participación democrática y colaborativa
- La convivencia basada en la resolución de conflictos pacífica y dialogada

Por tal razón, nuestro colegio pone énfasis en la convivencia escolar democrática entendida como una oportunidad para construir nuevas formas de relación inspiradas en los valores de autonomía, diálogo, respeto y solidaridad, es decir, una escuela que brinda a sus alumnos y alumnas, a sus docentes y apoderados oportunidad para expresarse, participar, decidir y ejercer responsablemente su libertad, disponiendo de una plataforma de formación de extraordinaria potencialidad que estará apoyando a los estudiantes en su búsqueda de identidad e integración social en la definición de proyecto de vida en el logro creciente de su autonomía y en el desarrollo de actitudes democráticas, de acuerdo a lo estipulado en nuestra misión educacional

Tomando en cuenta lo anterior el sistema educativo del Colegio Rupaníc, debe promover el principio de responsabilidad del estudiante, especialmente en ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio será extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos. Con este fin se ha establecido una Unidad de sana convivencia escolar que estará conformado por:

- Orientador y Encargado de Sana Convivencia: Cecil Sánchez
- Asistente de la Educación: Karla Murillo – Tiare Insulza – Anais Moraga
- ***Encargado de convivencia escolar 2024:***

Es quien será el responsable de ejecutar permanentemente los acuerdos, decisiones y planes del comité u organismo de sana convivencia escolar.

Los objetivos que esta Unidad persigue son los siguientes:

- a) Mantener el clima escolar sano llevando a cabo medidas y programas a través del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- b) Diseñar planes de prevención de la violencia escolar, maltrato y discriminación.
- c) Capacitar a través de redes al personal integrante de la comunidad educativa para identificar y resolver conductas contrarias a la sana convivencia escolar.
- d) El encargado de la Unidad de sana convivencia será quien investigue e informe sobre hechos que escapen al marco de la buena convivencia.
- e) Solicitar informes y/o diagnósticos a la unidad de sana convivencia relativo sala misma.
- f) Clasificar y seguir procedimientos de las faltas, remedial es y sanciones aplicadas según conducto regular establecido en nuestro Reglamento.
- g) Abordar derivaciones que indican riesgos en que se puedan encontrar los estudiantes (social, familiar, económico, asistencia escolar, etc.).

- h) Realizar intervenciones de forma personalizada, focalizada o grupal según la necesidad de manera sistemática a los distintos integrantes de la Unidad Educativa.

Objetivos del Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento

1. Guiar y fundamentar la labor Docente y Administrativa de la Unidad Educativa.
2. Dar a conocer los cargos y funciones de cada una de los integrantes de la Unidad Educativa.
3. Estimular las conductas positivas de los alumnos(as) como centro de formación personal.
4. Ayudar a la buena convivencia escolar a través de una comunicación respetuosa y cordial, entre todos sus integrantes, para mantener un ambiente valórico positivo.
5. Desarrollar un comportamiento adecuado basado en una disciplina formativa.
6. Considerar las medidas disciplinarias, remediales y sanciones que se aplicarán a cada uno de los actores de la unidad educativa, ante una falta cometida que afecten al buen funcionamiento de acuerdo a lo estipulado en nuestro manual de convivencia
7. Generar un ambiente de respeto basado en la información.

LA DISCIPLINA COMO VALOR FORMATIVO
DE LA PERSONALIDAD Y CONVIVENCIA DIARIA.

Discipline se consider:

- a) Como una forma de estimular o corregir actitudes, valores y conductas del estudiante, se considerarán el comportamiento según sea el caso en positivos o negativos, tanto en sus actividades escolares, como todas aquellas en público, dentro y fuera del establecimiento (siempre que esté usando el uniforme institucional) desde las 08:00 de la mañana hasta el horario de salida según el curso que corresponda de lunes a viernes. Todo esto desde el mes de marzo a diciembre según las fechas de inicio y término del año escolar definido en el Calendario Regional
- b) El comportamiento, que deben guardar los estudiantes dentro de la escuela, deberá ser acorde a las orientaciones de sana convivencia que se imparte (Disciplina formativa).
- c) Cualquier conducta inadecuada después del horario de clases y vía pública será responsabilidad del apoderado.
- d) Cada estudiante tendrá un registro de observaciones en el libro de clases, la que será firmada por el apoderado en las Entrevistas y toda vez que sea requerida por la escuela. Sin embargo, el profesor/a jefe derivará a Inspectoría los casos reiterados para su evaluación.
- e) Implementar procedimientos de investigación de acuerdo a la normativa interna del establecimiento para las conductas consideradas como maltratos escolares explicitados y sancionados mediante el sistema gradual de sanciones (Protocolo de Maltrato entre pares).
- f) El estudiante del Colegio Rupanic School debe perfilarse como un alumno tolerante y respetuoso de las diferencias individuales, evitando caer en las burlas hacia los demás miembros de la Unidad Educativa.
- g) La asistencia a todo evento solemne, los educandos deberán asistir con su uniforme completo como dicta este manual.

De los atrasos al ingreso y término de la jornada de clases:

Art.3: Cumplir puntualmente los horarios de la jornada

Horario de Lunes a viernes 08:00 a 15:15 hrs. 17:00 hrs.

Nota: se establece como atraso todo ingreso posterior a las 08:00 horas y término de la jornada 15:15 horas.

NOTAS

- ✓ Es responsabilidad del encargado(a) de portería (inspector de mesón) registrar los atrasos de los alumnos y alumnas e informar al profesor jefe(a) una vez cumplido el tercer atraso.
- ✓ Cada tres atrasos los apoderados serán citados al establecimiento por los profesionales establecidos de acuerdo a los procedimientos (Inspectoría).

PROCEDIMIENTOS

Primero citará inspector(a) de ciclo, de ser reiterativa la falta, citará inspectoría general siendo informado(a) el(la) profesor(a) jefe

Se procede con lo siguiente:

- a) Primer a tercer atraso, Amonestación verbal, registro en bitácora de inspectoría (según ciclo).
- b) Cuarto atraso, Llamada telefónica al apoderado y registro en hoja de vida del alumno. Acción que realiza el departamento de Inspectoría.
- c) Quinto atraso, Citación al apoderado para firma de compromiso con el fin de corregir situación que genera el atraso del alumno. Registro en hoja de vida del alumno. Acción que realiza el departamento de inspectoría.
- d) Sexto atraso, derivación a Inspectoría General para citar al apoderado, establecer compromisos e informar sobre pasos siguientes.
- e) Décimo atraso, Derivación del caso a OPD o Tribunal de Familia respectivo por posible vulneración de derechos del niño (a) por incumplimiento o negligencia de responsabilidades del madre, padre o persona responsable en el cuidado del menor. Acción realizada por equipo convivencia escolar.

En caso que persista la conducta, Inspectoría General, enviará al apoderado citación para entrevista con la Dirección, posterior a la entrega de evidencias por parte de Inspectoría, dejando registro de la entrevista.

NOTA:

El alumno que no cumpla con la norma establecida, deberá permanecer en alguna dependencia del Establecimiento acompañado de él o la Inspectora o profesor/a volante, que realizará un trabajo formativo. De no estar disponible este profesional realiza este proceso un asistente de la educación en conjunto con él o la Encargado/a de Convivencia Escolar.

Art.4 Asistir a todas las clases y actividades del plan de estudio de su curso.

En el caso de la asignatura de Religión (cuyos apoderados autorizaron su no participación), los alumnos eximidos deben permanecer dentro de la sala de clases, realizando actividad enviada por su apoderado, lectura o guía de su culto o credo religioso

DE LAS INASISTENCIAS

- Las inasistencias a clases deberán ser justificadas por el apoderado personalmente; posteriormente en Inspectoría o Coordinación Pedagógica en período de evaluación.
- Las inasistencias consecutivas deberán ser justificadas con certificado médico o personalmente por el apoderado en inspectoría y Coordinación Pedagógica en período de evaluación.
- El apoderado avisará personal y oportunamente a inspectoría la inasistencia de su pupilo o una situación que haya sido fijada.
- La Unidad de Convivencia Escolar realiza intervención y posterior seguimiento en los casos derivados por cada inspector/a. Se informa a cada Profesor/a jefe.

En caso de que el alumno y/o alumna incurran en inasistencias consecutivas y prolongadas de más de tres días sin información al establecimiento, inspectoría se encarga de abordar la situación del alumno y deberá informar a la Unidad de Convivencia Escolar, con el fin de que éste proceda a intervención y aplique las acciones pertinentes.
--

EL PATRIMONIO DEL COLEGIO UN BIEN COMÚN PARA TODOS

LOS ALUMNOS/ AS:

Es científicamente aceptado que las condiciones ambientales, determinan relaciones humanas armónicas y adecuadas condiciones materiales en el ámbito que se desarrolla el proceso enseñanza aprendizaje, con una propicia y adecuada interacción entre docentes y alumnos.

Consciente de estos principios, es que los sostenedores se han preocupado de integrar y mantener una infraestructura acorde que satisfaga las necesidades de profesores/as y alumnos/as en lo que dice relación con la seguridad, mobiliario escolar, servicios higiénicos, hermoseamiento del establecimiento, etc.

Art.5: Es obligación y compromiso de todos los alumnos/as, cuidar y mantener en las mejores condiciones: a.

Mobiliario de la escuela.

- b. Infraestructura de todas las dependencias del establecimiento
- c. Jardines y espacios recreativos
- f. Material didáctico.
- g. Material audiovisual.
- h. Material deportivo.
- i. Computadores.
- j. Pantallas táctiles
- k. Textos de estudio.
- l. Material de biblioteca
- m. Material es de aseo
- n. Talleres TP
- o. Laboratorios
- p. Canchas

PROCEDIMIENTOS

En caso que el alumno o alumna cause algún daño al patrimonio, se procederá:

- Se informará a inspección y esta conversará con el alumno y/o alumna para evaluar la situación y determinar responsabilidades dejando registro en libro de clases, en hoja de vida del alumno.
- En caso de ser responsable, la dirección citará al apoderado en forma escrita para informar personalmente de los daños causados, dejando registrado por escrito el tiempo acordado entre las partes para que se repare o cancele los daños considerando los acuerdos establecidos por las partes.
- En caso de no cumplir el común acuerdo con la dirección, se procederá a aplicar las medidas disciplinarias acordadas a la falta cometida, establecidas en el Manual De Convivencia Escolar.

La participación dentro de un grupo humano determinado establece interacción que se traducen en una conducta social, en la cual los integrantes adquieren un compromiso de respeto consigo mismo, con el establecimiento en general y con sus compañeros. Para que dicha interacción sea factible, los alumnos deberán:

Art.6. Mantener siempre una conducta cortés y respetuosa ante sus compañeros de curso, demás alumnos/as del colegio, profesores/as, funcionarios del colegio y toda persona ajena a la institución que se encuentre en ese instante cumpliendo funciones institucionales dentro del colegio.

Art.7. Demostrar una actitud de respeto hacia los valores propios, éticos y morales, dentro y fuera del establecimiento, como, por ejemplo; bus escolar y trayecto desde hogar– colegio y viceversa.

Art.8. Respetar las normas del establecimiento.

Art.9. Resguardar y acrecentar el prestigio del colegio

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS

Deberes de los alumnos/as

Todo alumno del establecimiento, tendrá los siguientes deberes que cumplir.

- a. Participar activa y responsablemente de manera voluntaria en actividades que desee las actividades generadas al interior de la Unidad Educativa, tales como actividades educativas: Deportes, recreativas, culturales, cívicas, muestras pedagógicas, etc.
- b. Mantener en todo momento y lugar, un comportamiento acorde a su condición de persona y de alumno, respetando las normas establecidas y a todas las personas con la que interactúa.
- c. Llevar a la práctica valores y actitudes coherentes con los objetivos educativos que se plantea en el establecimiento tales como valores universales declarados en este PEI.
- d. Cumplir responsablemente con calendarizaciones y plazos estipulados, para rendir pruebas, disertaciones, entrega de trabajos y toda actividad dada por el establecimiento.
- e. Mantener permanentemente una presentación personal y en concordancia con su condición de alumno(a).
- f. Tanto como a las personas, respetar las condiciones de aseo e integridad física del local escolar, asumiendo la responsabilidad tanto individual como colectiva por el uso descuidado de todos sus elementos, deterioro o destrozo que se produjeran durante la jornada escolar.
- g. Entregar en forma exacta y verídica, cualquier información que se le solicite acerca de su situación personal, para ser utilizado como dato oficial de la Unidad Educativa.
- h. Evitar bajo cualquier circunstancia, generar, participar o amparar acciones tendientes a: manifestar conductas de connotación sexual que vulnere la integridad de otro integrante de la comunidad educativa (según gradualidad), dañar, sustraer, falsificar, adulterar registros, notas, evaluaciones, archivo su otros del establecimiento, el uso de alcohol, del tabaco o estupefacientes dentro y fuera del establecimiento.
- i. Solucionar diferencias y conflictos a través de la comunicación efectiva.
- j. Permanecer en el recinto de la Unidad Educativa durante toda la jornada de trabajo.
- k. No podrá ausentarse de la clase, salvo en situaciones excepcionales autorizadas por la dirección.
- l. Mantenerse dentro de la sala de clases en las horas de religión realizando otra actividad que no interfiera en la clase misma.
- m. Cumplir con los trabajos en la fecha estipulada.
- n. Respetar los bienes ajenos.
- o. Manifestar una actitud deferente y respetuosa dentro y fuera de la escuela con todos los miembros y su entorno (Dirección, profesores, asistentes, apoderados y alumnos)
- p. El alumno que falte a clases, al momento de incorporarse deberá ponerse al día en las materias, trabajos evaluaciones.
- q. Utilizar y mantener un vocabulario y lenguaje adecuado y respetuoso.
- r. Presentar certificado médico para no ejecutar actividad física (problemas de salud).
- s. No utilizar objetos de valor específicamente de carácter tecnológico en el aula.
- t. No ingresar objetos de valor.

Generalidades, Políticas Preventivas:

Dentro de las políticas de prevención de situaciones de maltrato escolar, el establecimiento pretende pesquisar toda situación que apunte a dicha conducta inadecuada, poniendo en práctica estrategias de prevención y mediación de conflicto, de diálogo participativo de las partes involucradas para un desenlace satisfactorio.

Definición de maltrato escolar: Se define como maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos contra cualquier integrante de la comunidad escolar con independencia del lugar en que se conecta.

Se Considera Maltreat Escolar:

- a) Producir menoscabo considerable en su integridad física o psicológica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales, crear un ambiente hostil, intimidatorio o abusivo, impedir de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral intelectual, espiritual o físico.
- b) Proferir insultos, garabatos, hacer gestos obscenos, groseros o amenazantes a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- c) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
- d) Amedrentar con insultos, sobrenombres, apodos, características físicas, etc. a un miembro o a otros miembros de la Unidad Educativa.
- e) Discriminar a un integrante del establecimiento por su condición social, económica, religiosa, política, étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, embarazo, sexualidad, defectos físicos, etc.
- f) Exhibir, transmitir o difundir por medio cibernético grabaciones y fotos tomadas en el establecimiento de conductas que atenten contra la integridad física y psicológica de los integrantes, como también hacia la institución.
- g) Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, incendiarios genuinos o con apariencia de reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- h) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir alcohol, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, en el interior del establecimiento educacional o en actos organizados, coordinados, patrocinados o supervisados por éste.

Protocolo Ante Situaciones De Maltrato:

- a) Intervención de administrativos, estudiantes, encargado/a de Convivencia Escolar en la mediación de conflicto tanto entra como extra aula, dejando una constancia firmada por las partes involucradas de haber abordado la situación e ir tras la búsqueda de una solución, corroborando a través de una entrevista a posterior (1 semana después) la posible solución al conflicto.
- b) Intervención del observador del conflicto, derivando a los estudiantes a la Unidad de Convivencia Escolar (aplicación de mediación).
- c) Entrevista con el encargado/a de Convivencia del establecimiento, quien busca el diálogo participativo y direccionado para llegar a un buen término del conflicto surgido, realizando las entrevistas de indagación. Posterior a las entrevistas, se citará a los apoderados con participación del Orientador y el encargado/a de Convivencia Escolar.
- d) Derivación a la Inspectoría General para la aplicación de la medida disciplinaria correspondiente, según el tipo de maltrato, al no cumplirse el objetivo en las intervenciones previas efectuadas.
- e) Este procedimiento y posterior seguimiento será informado a cada profesor/a jefe de los estudiantes involucrados.

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Los derechos de los alumnos/as son:

- a) Los alumnos del Colegio "Rupanic School", tiene derecho a conocer cada una de las decisiones tomadas por los estamentos correspondientes en el momento de observar y evaluar las conductas positivas y negativas atinentes a sus acciones como educando.
- b) Conocer sus progresos en una asignatura y la reconsideración de la calificación emitida por el profesor (suma errónea de puntaje, etc.) solicitando ello en forma respetuosa y oportuna al respectivo profesor.
- c) Recibir la información en forma inmediata si se registra una observación en su hoja de vida del Libro de clases, ya sea positiva o negativa, de parte del docente quien registra.
- d) Podrá hacer aportes o sugerencias constructivas referidas a algún aspecto del quehacer educativo o de convivencia escolar durante la clase de Consejo de Curso u Orientación para mejorar y establecer normas internas.
- e) Tendrá un reconocimiento positivo que será registrado en su hoja de vida, cuando colabore en actividades del curso o del colegio.

- f) Tendrá un reconocimiento positivo que será registrado en su hoja de vida en forma semestral considerando las fortalezas que demuestre en su desempeño y conducta.
- g) Los recreos se considerarán como un tiempo definido para el alumno, en el cual podrá recrearse y hacer uso de los servicios higiénicos en forma correcta.
- h) Si durante el recreo algún alumno sufre un accidente, como caída, golpe u otro, será atendido con Primeros Auxilios por el paramédico del establecimiento quien se debe encontrar durante toda la jornada escolar, registrando su caso y comunicando a su apoderado. Si la lesión exigiere atención especializada y urgente, será llevado al Centro Asistencial.
- i) Tendrá derecho al Seguro Escolar también, si sufre un accidente en el colegio, durante el trayecto de ida al colegio o de regreso a su hogar.
- j) El alumno tiene derecho a emitir opiniones, dar explicaciones y justificaciones, consultar sobre materias o contenidos no comprendidos en las diferentes asignaturas, recibiendo en cada caso una respuesta satisfactoria.
- k) El alumno tendrá derecho a manifestarse en forma pacífica a través de panfletos, lienzos, afiches, intervenciones (artísticas o plásticas), meeting, mini marchas, entre otros, dentro del establecimiento, sin dañar la infraestructura de este y sin perjudicar el entorno ni la comunidad educativa de forma física y psicológica; además deberá presentar previamente el objetivo a dirección y posteriormente es acompañado por convivencia escolar en dicha actividad.
- l) El alumno podrá rendir una prueba fuera de plazo estipulado por calendario, previa inasistencia justificada por el Apoderado (Licencia médica, duelo familiar, viaje).
- m) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- n) Que su rendimiento escolar sea valorado con objetividad.
- o) Recibir orientación permanente, en cuanto a la continuación de estudios, resolver o enfrentar problemas de la vida cotidiana.
- p) Recibir información relacionada con sus actividades escolares: Sistemas de procedimientos de evaluación y corrección de pruebas.
- q) Tener acceso a las pruebas ya realizadas y corregidas. Conocer la pauta de evaluación previamente en las asignaturas técnicas-artísticas. Contar con pauta y bibliografía para desarrollar trabajos de investigación, en todos los cursos y asignaturas.
- r) Recibir del establecimiento oportunidades y servicios educativos, para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en condiciones de libertad y dignidad
- s) Toda vez que el estudiante esté en riesgo de coeducación o cancelación de matrícula, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios para que el (la) estudiante efectúe un cambio, serán los docentes que imparten las clases del alumno en cuestión los que confirmarán o negarán la permanencia del alumno (a) en la unidad educativa, previo Consejo de Profesores.
Application de la Ley 20845
- t) Respetar la diversidad entre pares, en un clima de tolerancia.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, APODERADOS Y TUTORES

Deberes de los padres ante la educación de sus pupilos

Art 10 El apoderado debe asistir al colegio, utilizando un lenguaje y comportamiento adecuado y respetuoso con los miembros de la comunidad escolar.

PROCEDIMIENTO

- 1.- Contener al apoderado en forma verbal y respetuosa.
- 2.- Se le solicitará al apoderado que ingrese a alguna dependencia del establecimiento para crear la instancia de comunicación.
- 3.- El equipo directivo y encargado de convivencia procederá a entrevistarse con el o la apoderado (a) o persona aludida. De negarse a cambiar su conducta, se le pedirá que se retire ya que en esas condiciones no podrá ser atendida.

Art.11. El apoderado debe velar por el buen funcionamiento en la educación de su pupilo, preocupándose del cumplimiento del rendimiento, normas y deberes, comportamiento, puntualidad, asistencia, orientación y presentación personal como, por ejemplo: Controlar pediculosis, y aseo personal. El apoderado deberá acatar las normas y reglas internas del establecimiento. Justificando de manera escrita o personal las inasistencias reiteradas.

Art.12. El apoderado deberá asistir a las reuniones del centro general de padres y apoderados, y de sub - centro correspondiente. Su inasistencia reiterada, será razón suficiente para efectuar cambio de apoderado.

Art.13. El apoderado que no asista a las reuniones programadas deberá justificar de forma personal al profesor jefe en las horas destinadas para ello. Su inasistencia reiterada, será razón suficiente para efectuar cambio de apoderado.

Art.14. Queda prohibido el ingreso en horas de clases a los apoderados que interrumpen la labor educativa de cualquier docente. Inspectora lo invitará a que se retire.

Art.15. El apoderado deberá concurrir al Establecimiento cuando éste sea citado por algún profesor, dirección y/o profesional de la Unidad Educativa.

- El profesor cita por escrito a través de las citaciones tipo (se solicitan en inspectoría) según horario destinado para ello.
- Se recibe al apoderado en la fecha y hora en que se citó en su sala de clases.
- Se registra los acuerdos fijados (Libro de clases o cuaderno).

Art.16. Los apoderados de los alumnos(as) que integran el plan de apoyo psicopedagógico y social, deberán estar en permanente comunicación con los profesionales respectivos y acudir a cada citación.

PROCEDIMIENTOS

- b. Registrar la conducta en libro de clases.
- c. Citar al apoderado por parte del profesor/a jefe con registro de entrevista.
- d. Derivar al Unidad de Convivencia Escolar/ Coordinación Académica

Art.17. Los apoderados deberán respetar el conducto regular del establecimiento, es decir, los protocolos correspondientes ante la situación o hecho que lo requieran.

DERECHOS DE LOS PADRES ANTE LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS

1. Consultar por el rendimiento de su pupilo.
2. Consultar por el comportamiento y avance de notas de su pupilo.
3. Recibir trimestralmente un informe de notas.
4. Recibir al termino de año el informe de notas.
5. Exponer situaciones que le aquejen a él y su pupilo en relación al establecimiento.
6. Estampar por escrito en el libro de sugerencias y reclamos (portería) y bajo firma sobre algún problema con algún docente o personal de la escuela.
7. Solicitar toda documentación a la Coordinación Pedagógica en caso de traslado a otro Establecimiento.
8. Solicitar certificados de matrícula y alumno regular a la Dirección del colegio, con 48 horas de antelación.
9. Retirar alumnos del establecimiento en casos de emergencia por medio escrito o personalmente, presentado su carnet de identidad.

Nota: Todo documento deberá ser solicitado con al menos 48 horas de anticipación.

SENTIDO DE LAS SANCIONES

Las sanciones a que se refieren en este Reglamento Interno tienen un sentido “preventivo” “formativo” y “remedial”, porque se adoptan cierta gradualidad, además son un indicador para los estudiantes, profesores y apoderados, que pretenden lograr la superación de los que cometen errores. para acompañar en su crecimiento personal y potenciar las competencias sociales que le permitan desenvolverse de manera óptima en la sociedad

Las sugerencias individuales o colectivas tienen como objeto ayudar a los(as) alumnos(as) a descubrir sus propias cualidades y deficiencias, a partir del reconocimiento de las mismas, pueda surgir la superación y mejora o modificación de su conducta.

TIPOS DE SANCIONES:

Las sanciones consistirán en:

- a) **Amonestación Verbal:** Consiste en un llamado de atención claro y concreto que al mostrar la falta también aporta una forma de rectificación. Se aplica en faltas ocasionales de carácter leve (Art. 1).
- b) **Amonestación Escrita:** Deben usarse en faltas que necesiten ser consignadas para formar parte del acompañamiento del alumno. Debe ser redactada en un lenguaje haciendo alusión al artículo o al nivel de la falta, exento de toda animosidad. Puede también ser determinada por el Consejo de Profesores cuando el estudiante, a un plazo dado, no cumpla con el mínimo exigido en rendimiento, puntualidad, asistencia y disciplina. Se aplica por faltas reiteradas de carácter leve, grave y gravísima.
- c) **Comunicación al Apoderado:** Se trata de una situación que el apoderado necesita conocer para contribuir desde el hogar a rectificar algunas conductas inadecuadas. Normalmente conduce a una conversación con alguno de los profesionales que conoce el objeto de dicha comunicación. Se aplica en faltas reiteradas de carácter leve, grave y gravísima (Art. 3).
- d) **Reparación de la falta:** Es una sanción disciplinaria que apunta a reparar el daño provocado en algún implemento, mobiliario o infraestructura, en donde necesariamente debe involucrarse el apoderado por el costo económico y la mano de obra de una persona que cuente con las herramientas técnicas adecuadas. En caso de haber generado daño emocional, dicho proceso será evaluado por la Dupla Psicosocial, en cuanto a intervención ínsita o derivación externa (art. 4)
- e) **Medida formativa o Remedial:** Es una sanción que forma parte del proceso de intervención o acompañamiento del estudiante infractor y tiene por objetivo que éste sea capaz de comprender y reflexionar sobre el error cometido y realizar una acción que refleje esta comprensión (envío de una carta de disculpas, realizar una charla a sus pares sobre la temática, servicio comunitario, difundir la prevención de la falta, reparar algún daño realizado en forma personal, etc.). Esta medida es acordada entre el estudiante y el profesional que realiza la intervención (Orientador, encargado de Convivencia, Inspector General).
- f) **Requisar elementos:** Consiste en requisar el elemento por intermedio del cuál, se provoca una situación irregular, (armas, drogas, estupefacientes, entre otros/as) y que posteriormente se hará entregada a la Entidad respectiva (Carabineros, PDI, etc.). Requisa quien toma conocimiento de la situación, entregando en Inspectoría.
- g) **Suspensión de clases:** Es una sanción disciplinaria aplicable a aquellos estudiantes que han cometido faltas graves o gravísima según gradualidad de la falta y el nivel que cursa el infractor. Puede aplicarse de manera Interna (el estudiante permanece al interior del Colegio) o Externa (el estudiante permanece en su hogar).
- h) **Condicionabilidad:** Es una sanción disciplinaria en la cual el alumno(a) es mantenido en el establecimiento bajo ciertas condiciones que debe cumplir a cabalidad, de lo contrario se tomarán medidas superiores e irrevocables.
- i) **Condicionabilidad extrema:** Es una sanción disciplinaria en la cual el alumno(a) es mantenido en el establecimiento bajo condiciones extremas que debe cumplir a cabalidad sin flexibilidad de lo contrario se tomarán medidas superiores e irrevocables.
- j) **Cierre escolar anticipado regulado por dirección:** Es facultad de la directora del establecimiento cerrar anticipadamente el año ya sea por enfermedad, traslado de país, o en aquellos casos conductuales que no se logró modificar la actitud.
- k) **Coeducación de matrícula:** Consiste en la cancelación de la matrícula o traslado de establecimiento. El carácter de esta medida extrema se fundamenta en el esfuerzo realizado por la Unidad educativa en la búsqueda permanente de distintas alternativas, estrategias y recursos metodológicos aplicados en el proceso educativo del alumno, sin haber sido posible modificar actitudes negativas que deterioran la convivencia y seguridad de alumnos y profesores.
- l) **Expulsión:** Es facultad de la DIRECTO del Establecimiento aplicar medidas de ley Aula segura. 21.128.- El carácter de esta medida extrema se fundamenta en el acto de violencia

extrema cometido por un estudiante afectando gravemente a otro miembro de la comunidad educativa.

DIALOGO GRUPAL REFLEXIVO:

Es la instancia de conversación de las problemáticas existentes buscando una solución abordándola grupalmente. Se irá tras este propósito de la siguiente manera: talleres de reforzamiento y de control de las conductas contrarias a lo que es la sana convivencia escolar.

- a) Coordinar el apoyo de redes a favor del establecimiento educacional a alumnos/as, profesores/as y apoderados/as.
- b) Application de remediates.
- c) Suspender temporalmente a un alumno dependiendo de la gradualidad de la falta (uno, dos y hasta tres días) informando al apoderado.

DE LAS MEDIDAS A TOMAR CON LOS FUNCIONARIOS

Aplicar medidas a cualquier funcionario del establecimiento según las normas internas o legislación pertinente (estatuto docente, código del trabajo, etc.)

Si un apoderado incurriera en faltas graves como: amedrentamiento verbal o físico, acoso, amenazas, insultos, etc., hacia un docente o funcionario del Establecimiento, se comunicará a la Superintendencia de Educación, se designará un nuevo apoderado o la prohibición del ingreso de éste al establecimiento. El Colegio se reserva el derecho de tomar acciones legales en contra del responsable de la agresión.

De los Criterios de Sanción o Medidas de los funcionarios:

- a) Diálogo individual sobre falta cometida, según el estamento que corresponda.
- b) Amonestación por escrito a través de un memorándum informando la falta cometida.
- c) Con la recepción de tres memorándums se entregará una carta de amonestación, la cual deberá ser firmada, enviando copia a la sostenedora e inspección del trabajo.
Se considerarán los siguientes criterios para determinar la sanción o medida del resto de la comunidad educativa.

- a) Identificar la naturaleza, intensidad y extensión del daño causado. En stops considerarán los siguientes factores:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato (ocultando el rostro)
 - Actuar por solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor u otro funcionario del establecimiento
 - El abuso de una posición superior de autoridad u otra (Física-Moral)
 - La discapacidad e indefensión del afectado

Obligación de Denuncia de Delito

- a) Todos los funcionarios del establecimiento tendrán la obligación de denunciar en autoridad más cercana dónde cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la unidad educativa (lesiones, amenazas, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas, otros).
- b) Denunciar dentro del plazo de 24 horas.
- c) Se considerará que toda conducta contraria a la sana convivencia escolar puede ser presentada en forma verbal y escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que debe dar cuenta a la Dirección del colegio, dentro de un plazo de 24 horas.
- d) Se resguardará la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada en el mérito de su reclamo.

Del Protocolo de Actuation

- a) Cautelar la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra mientras se indague la situación a investigar.
- b) Mantener un registro individual de reclamos dejando constancia de los hechos, no pudiendo tener acceso a los antecedentes por terceros a la investigación.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de los involucrados, con derecho ser oídas las decisiones e impugnarlas si es el caso.

SOBRE EL DEBER DE PROTECCION

Brindar protección al afectado (alumno), apoyo, en cuanto a información durante el proceso.

- a) Se considerará si el afectado fuese un profesor o funcionario del establecimiento, otorgarle protección y que se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

DE LA INVESTIGACION

- a) El encargado de convivencia escolar llevará adelante la investigación de los reclamos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo medidas que estime necesarias para su esclarecimiento.
- b) El encargado debe presentar un informe luego de recopilados los antecedentes ante el comité de sana convivencia u otro organismo para que se aplique una medida o sanción, si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la autoridad competente.

DE LA CITACIÓN A ENTREVISTA

- a) Citar a los padres y / o apoderados del estudiante involucrado a una reunión cuya finalidad será buscar un acuerdo entre las partes, cuidando el tipo de tópico a tratar en presencia del alumno o sólo entre adultos.
- b) En caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá suspender el curso de la indagación exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un tiempo convenido y si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo y dejando constancia de esto.
- c) Si no hay acuerdo se debe oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios o citar a un profesional de la materia quien aconsejará o se pronunciará al respecto.
- d) Si no hubiese acuerdos frente a un evento se debe efectuar un protocolo de Padres y/o Apoderados frente a una situación sin acuerdo: Docente, Inspectoría, UTP, según sea el caso, Dirección, Sostenedora, Superintendencia de Educación.

DE LAS MEDIDAS DE REPARACION

Se especifican las medidas de reparación y se supervisará su efectivo cumplimiento, las que consistirán en:

- a) Disculpas privadas, públicas, restablecimiento de objetos personales, cambio de curso u otro que la autoridad permita.
- b) Fijar plazos para recurrir fundamental en contra de la resolución tomada por el comité autoridad competente dentro de un plazo razonable (48horas)

DE LA MEDIACION

- a) Implementar instancias de mediación u otros mecanismos como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar, incluyendo un sistema de intervención de alumnos, docentes, orientadores, especialistas u otros miembros de la comunidad educativa.
- b) Dar a conocer a través de todos los miembros disponibles las normas y planes relativos a la convivencia escolar para que la comunidad escolar esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

CONVIVENCIA ESCOLAR

Después de un análisis de nuestra convivencia escolar se llegan a la identificación de los valores pilares, que deben considerarse, para establecer una convivencia pacífica y un clima de respeto mutuo, de igualdad de oportunidades, la libertad responsable y el fortalecimiento de la democracia como ejes orientadores de la vida cotidiana para construir nuevas formas de relación inspirada en estos valores.

Los valor's seleccionados son:

- Tolerancia
- Respeto
- Compañerismo
- Honestidad
- Empatía

¿Cómo establecer formas de evidenciar estos valores?

a) Los procesos pedagógicos:

A través de la motivación de los alumnos, para que aprendan a escucharse unos a otros y escuchar al profesor, tener un clima de comunicaciones entre profesores y alumnos y alumnos con sus pares, lograr una sana convivencia con actividades variadas y entretenidas que apunten a compartir sus conocimientos y vivencias personales en un clima agradable y respetuoso. Motivar para lograr en los alumnos una identidad y apoderamiento pleno de afectividad por su escuela y el entorno y los valores que son propios del establecimiento. En la relación en cuanto a la amistad que suele presentarse en la relación profesor alumno, en este caso no debería darse, porque puede causar confusión de roles. Lo que podría darse, es un grado de confían

b). -Gestión administrativa:

Para lograr una convivencia pacífica al nivel de la gestión administrativa. Se deberían enfrentar las situaciones irregulares que se producen en el cumplimiento de los roles y funciones en forma personal con todos los funcionarios(as) que no cumpla especialmente referido a su desempeño personal. Evitar las sugerencias o críticas en general ya que esto produce malestar en las personas que si cumplen.

Evitar la burocracia y los malos entendidos, ya que se requiere de un ambiente grato que lo ayude, junto con darle autonomía. Una vez logrado este marco de trabajo podremos llegar a una convivencia tolerante, respetuosa, donde haya compañerismo y lograremos ser una integrada comunidad de trabajo.

Se deberá garantizar la igualdad de derechos, deberes y oportunidades para todos(as) los funcionarios(as), sin distinción entre éstos independiente de la relación de amistad y/o parentesco.

c). -Entre la relación de los Agentes Educativos:

Cada agente educativo debe cumplir su rol que le corresponde en la mejor forma posible. Saber escuchar y aceptar sugerencias y críticas sin crear problemas o conflictos dentro de la unidad educativa.

La transparencia es fundamental, para una buena relación y convivencia entre los pares. Ser capaces de aceptarnos con nuestras fortalezas y debilidades.

Los funcionarios deben trabajar colaborativa y cordialmente para lograr la formación integral del estudiante

d). -Con los padres y apoderados:

Escuchar y aceptar las críticas o sugerencias que a veces hacen los apoderados, eso no significa permitir que estos sobrepasen la autoridad del docente. Lograr aunar criterios para establecer nexo de comunicación con estos y con ello incidir en un mejor rendimiento y/o comportamiento de los alumnos. Establecer normas y reglas de responsabilidad de los apoderados y hacer que cumplan para comprometerlos en la formación y educación de su pupilo.

- Educar a sus hijos e informarse sobre el establecimiento educacional que eligen para éstos.
- Responsabilizarse de la higiene y presentación personal del estudiante, del cumplimiento de las tareas, de los materiales y de firmar las comunicaciones y circulares enviadas al hogar.
- Entregar y recibir puntualmente a sus pupilos en la puerta principal de Pre básica y básica. No se admitirá el acceso de apoderados dentro del establecimiento o sala de clases, en la jornada de trabajo.
- Asistir a las reuniones de Centro de Padres, o cuando el colegio requiera su presencia, en caso de no asistir por motivo justificado, acercarse a conversar con la educadora profesor(a) del Nivel para interiorizarse de lo tratado en reunión.
- Inscribir a su pupilo (matricular) en la fecha que estipule el Calendario Regional y Dirección.
- Cooperar en las actividades y labores que solicite el Colegio.
- Abstenerse de visitar a sus hijos durante la permanencia en el Colegio (horas de clases).
- No retirar del Colegio a su pupilo durante la jornada de actividades sin autorización de Inspectoría general.
- Solo se entregarán los y las estudiantes a Padres, Apoderados y/o Tutores autorizados, en caso de un imprevisto, comunicarse con la Inspectoría del Colegio Rupanich School informando la situación y nombre del adulto responsable de retirar al alumno con su respectivo carné de identidad en mano.
- Solicitar entrevista con la educadora o profesor(a) del nivel para conocer el desarrollo y comportamiento de su alumno en el colegio, esto, en horario de atención de apoderados.

- Apoyar el proceso educativo de éstos.
- En caso que el apoderado realice acusaciones, difamaciones, calumnias, etc., que no Son verídicas, y que han sido hechas a nivel superior, y propagadas en redes sociales y medios de comunicación contra el Establecimiento y/o personal que labore en éste, deberá entregar disculpas escritas y públicas a través de los mismos medios.
El colegio se reserva el derecho de tomar acciones legales.
- El apoderado tiene la obligación de brindar un trato respetuoso a los integrantes de toda la comunidad educativa.
- El apoderado no debe difamar a ningún miembro de la Comunidad Educativa (redes sociales, medios de comunicación, etc.) De sir as, se aplican las medidas requeridas.
- Cumplir con el perfil de apoderado que requiere el establecimiento, según este Reglamento Interno.
- Tomar conciencia que son los primeros educadores de sus hijos e hijas y el colegio sus colaboradores, por lo tanto, son responsables de crear un ambiente de familia apto para el desarrollo de los valores que propicia.
- Respalda las iniciativas del Colegio con su trabajo, cuando sea necesario, con su lealtad y respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- Mantener una comunicación constante con el Colegio.
- Buscar, *con respeto*, soluciones o respuestas ante cualquier problema, observación inquietud siguiendo el conducto regular, esto significa:
Educatora o profesor, Inspectora General Unidad Técnica Pedagógica (según corresponda) Finalmente, Dirección
- Deberán justificar personalmente con la respectiva UTP, la inasistencia de su hijo(a) a alguna evaluación. Esto debe hacerse el mismo día dela prueba.
- Todos los padres y apoderados de nuestra comunidad educativa deberán participar activamente en actividades organizadas por el establecimiento. De esta forma, demuestran su adhesión y compromiso con la misión del Colegio.
- Acatar lo estipulado en el Reglamento Interno Institucional 2022, Reglamento de evaluación y promoción escolar, Reglamento de práctica y titulación.
- Las directivas de los sub-centros deben ceñirse a las indicaciones emanadas desde la dirección, en relación a paseos, fiestas y regalos de fin de año. El principio que regula estas actividades es la sobriedad, el espíritu de sencillez y solidaridad que corresponde al nivel económico de los Padres y Apoderados de este colegio.
- Debe conocer el ingreso y salida de actividades curriculares y extra curriculares de su pupilo en el colegio y preocuparse de informar debidamente en Dirección, si hay alguna señal de desaparición o extravío del alumno(a).
- Deberá dar aviso inmediato al profesor jefe del cambio de domicilio con número telefónico por cualquier eventualidad que ocurriese.
- Deberá justificar inasistencias y atrasos de su pupilo concurriendo personalmente a la inspectoría, *y por ningún motivo hacerlo telefónicamente.*
- Aceptar la decisión de la Director del colegio de exigir cambio de apoderado cuando dicha persona no cumpla con su rol de manera aceptable.
- Velar por el cumplimiento de exigencias de asistencia y responsabilidad del alumno perteneciente a la modalidad Técnico Profesional, para que dé cumplimiento de las actividades complementarias propias de su formación.
- Aceptar que la Dirección del establecimiento realice acciones investigativas al interior del colegio como resguardo preventivo de acciones y conductas explicitadas en el Reglamento Interno.
- Reponer, pagar, o reparar, algún material o elemento del colegio o de algún integrante (profesor o compañero) del mismo que el alumno(a) rompa, deteriore, extraiga, destruya o extravíe, como consecuencia de actos de indisciplina, dentro de los primeros cinco días de ocurrido el incidente, salvo el caso de un hecho, notificado por Inspectoría. (Válido en casos que no implique un desgaste o fatiga de material, propia del uso o por causas naturales; sismo, inundaciones, vientos, etc.)

- Aceptar que las inasistencias y atrasos reiterados de su pupilo (a) sin justificación serán considerados como falta, lo quedará motivo a una medida formativa disciplinaria.
- El apoderado deberá evitar hacer trámites y/o consultas médicas en horario de clases para no retirar al alumno de éstas y no interferir y perjudicar el proceso enseñanza/aprendizaje.
- Aceptar que el establecimiento no recepciona en portería ni en Inspectoría trabajos y/o materiales que hayan sido olvidados por el alumno (a).
- En caso de un accidente en horas de clases de un estudiante, la profesional de Enfermería avisará vía telefónica al apoderado para que se acerque al establecimiento o centro hospitalario, con el documento de accidente escolar proporcionado.
- En caso que deba retirar con urgencia al estudiante del colegio y esté siendo evaluado, deberá esperar el término de la evaluación para acceder al retiro del alumno(a) del establecimiento.
- Aceptar que las salidas a terreno realizadas por los estudiantes deben ser debidamente autorizadas por el apoderado bajo firma. De no tener autorización, el estudiante ***no sale del establecimiento***.
- Cumplir con los compromisos asumidos (compromisos y/o condicionalidades académicas, de puntualidad y conducta)
- Aceptar que el no cumplimiento de sus obligaciones como apoderado, como también las faltas de respeto, actos de violencia, difamaciones y calumnias a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier otra falta que sea considerada como grave por la Dirección del establecimiento, significará cambio de apoderado de manera inmediata, y se reserva el derecho de tomar acciones legales.
- Ser escuchados e informados por los docentes respecto del proceso educativo y conductual de sus hijos.
- Ser informados del funcionamiento del establecimiento.
- Participar en el proceso educativo en las instancias que contemple el reglamento del establecimiento educacional, especialmente el Centro de Padres y Apoderados.
- Participar en el desarrollo del Proyecto Educativo.
- Tienen derecho a integrar el Centro de Padres y Apoderados y participar en él con voz y voto. Tienen el derecho de integrar el sub centro de padres y apoderados de cada curso y participaren él con voz y voto.
- El apoderado tiene la obligación de conocer el Proyecto Educativo Institucional y toda la reglamentación que funciona en el colegio: Reglamento Interno, Evaluación Promoción de los alumnos, Normas de prevención de riesgos, de Higiene y

PROTOCOLO

“DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE,

SEGÚN LEY N° 20.370”

I. MARCO LEGAL

De acuerdo con sus principios y en concordancia a la Ley General de Educación 20.370, Art 11 inciso 1ª cita textual “El embarazo o maternidad en ningún caso constituirá impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

II. MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

A) DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

1. La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, presentando un certificado médico que acredite su condición de Embarazo o maternidad.
2. La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares, conforme al Reglamento Interno.
3. La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos de su hijo-a.
4. La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del hijo-a, como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
5. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

B) DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

1. La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento y Comunidad.
2. La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
3. La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra-programáticas Colegio.
4. La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carné de control de salud de su hijo-a, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo con el reglamento de evaluación vigente).

C) DERECHOS DE LOS APODERADOS-AS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO MATERNIDAD

1. El apoderado-a, tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, de la estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

PROTOCOLO DE CANCELACION DE MATRICULA Y EXPULSION

La ley de Inclusión N° 20.845 establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, ambas medidas solo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el manual de convivencia escolar; y, además, afectan gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar

Se entiende que un hecho afecta gravemente la convivencia escolar cuando este altera la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa afectando la interrelación positiva entre ellos.

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, deben considerar:

- Respetar los derechos de todos los estudiantes.
- Garantizar un justo racional proceso.
- Resguardar la proporcionalidad y gradualidad.

Los establecimientos educacionales regidos por el decreto DFL N°2 del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del estado a establecimientos educacionales, deberán actualizar sus reglamentos internos de acuerdo a la Ley N° 21.128 “Aula Segura”

Ley N° 21.128 Aula Segura que incorpora:

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren a las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y

Tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atentan contra la infraestructura esencial para la presentación del servicio educativo por parte del establecimiento.”.

En los casos de la causal invocada a hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la convivencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, dejando constancia por escrito con firma del apoderado.
2. Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno

INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONARIO Y MEDIA CAUTELAR DE SUSPENSION

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que un establecimiento educacional hubiere incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como

Sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la **media cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver**, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se **podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación**, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliara el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación la imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o de la cancelación de la matrícula.

ACTIVACION PROTOCOLO DE EXPULSION Y/O CANCELACION DE MATRICULA

1. Para activar el protocolo de cancelación de matrícula el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:
2. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por Dirección del establecimiento.
3. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y sus padre, madre o apoderado.
4. Explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección e indicar las normas del Reglamento que justifican la aplicación de la misma.
5. Explicitar en la notificación el plazo para apelar, que es de 5 días hábiles.
6. El apoderado firma la recepción de la notificación, dejando registro en la hoja de vida del estudiante.
7. En el caso que el apoderado se niegue a firmar o no asista a la reunión debe remitir carta certificada en la cual se dé cuenta que fue citado a la reunión la cual se realizó, que dicha reunión tenía por objeto informarle de la aplicación de la medida disciplinaria explicando las normas infringidas y la decisión que se adoptó.
8. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de 5 días desde su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
9. La APELACION se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección, y apoderado debe firmar libro de recepción de esta en esa oficina, de lo contrario, se entiende que no realizó la apelación.
10. La Dirección del establecimiento, una vez recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores y luego de la apelación (si la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por tanto, deberá informar al apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación.

IMPORTANTE

En caso de mantener la medida, además de notificarle al **apoderado por escrito remitiendo carta certificada**, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la **Superintendencia de Educación**, en el plazo de **cinco días hábiles** contactados desde la aplicación de la medida, a fin de que esta revise el cumplimiento del procedimiento complementado en la Ley

El Ministerio de educación, a través de la Secretaria Regional Ministerial respectiva, velara por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presentes apoyo psicosocial, y adoptara las medidas para su adecuada intercesión en la comunidad escolar. Además, informara de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la niñez, cuando se trate de menores de edad.”.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES
SEXUALES QUE AFECTEN ESTUDIANTES**

I.- OBJETIVO.

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de protección, en este ámbito los adultos tienen la obligación de brindarles seguridad y resguardarlos ante situaciones que pueda afectar su integridad física y psicológica, y su derecho de indemnidad sexual.

El Colegio Rupanich School deberá adoptar las medidas de protección pertinentes respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y derivarlos a los organismos competentes.

II.- PRINCIPIOS.

1.- El criterio que deberá presidir las actuaciones incluidas en este protocolo, es el interés superior del niño, niña y adolescente.

2.- La prevención del Abuso Sexual Infantil, es una tarea ineludible del Sistema Escolar y de la Comunidad Educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo, social pleno y saludable. Es deber de los adultos proteger y movilizarse para evitar hechos abusivos en contra de los niños, niñas y adolescentes, y para subsanar las consecuencias de estos hechos cuando ocurren.

3.- Las situaciones de abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño o niña continúe siendo dañado. Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.

4.- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas y agravar el daño.

5.- Quienes maltratan o abusan sexualmente de un menor de edad no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o a negar una situación de abuso o maltrato.

III.- CONCEPTOS:

- a) **Connotación sexual:** corresponde a cualquier transgresión en la esfera de la sexualidad de los niños, niñas y adolescentes, que afecte o pudiera afectar su derecho a indemnidad sexual.
- b) **Abuso sexual:** Es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como, por ejemplo: tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, etc.
- c) **El delito de violación:** consiste en acceder carnalmente por vía vaginal, anal o bucal a una persona mayor de catorce años, ya sea usando fuerza o intimidación, aprovechándose la incapacidad de la víctima para oponer resistencia o que se halle fuera de sentido, o abusando de enajenación o trastorno mental de la víctima.
- d) **Violación impropia:** Es el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, pudiendo o no concurrir, fuerza o intimidación.
- e) **Estupro:** Acceso carnal cometido por un adulto contra un menor de edad, pero mayor de 14 años. En este tipo de delitos el adulto se aprovecha del estado mental perturbado de la víctima, abusando desde alguna posición de autoridad (jefe, tutor o encargado de su cuidado), y aprovechándose del desamparo de la víctima o su inexperiencia o ignorancia sexual.

IV.- EL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

El abuso sexual ocurre cuando un niño, niña o adolescente es utilizado para la estimulación sexual de su agresor o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño (a) o adolescente entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo.

El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias. La interacción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

- Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales.
- El coito interfemoral (entre los muslos).

- La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal aun cuando se introduzcan objetos.
- El exhibicionismo y el voyeurismo.
- Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los niños y niñas.
- La exhibición de pornografía.
- Instar a que los niños(as) tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales.
- Contactar a un niño(a) vía internet con propósitos sexuales (grooming).
- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la Tocación de sus propios genitales.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones

¿Cómo puedo saber si un niño está siendo o ha sido abusado sexualmente?

Los niños y niñas que han sido o son abusados sexualmente pueden estar aparentemente asintomáticos. Muchos muestran síntomas que no son específicos ni exclusivos del abuso, sino que se asemejan a otros tipos de trauma, como, por ejemplo, el maltrato físico y emocional, haber sido testigos de violencia o haber vivido catástrofes. En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres, etc.).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.
- Incremento de pesadillas y problemas para dormir
- Rechazo a quedarse solos con una persona en particular.
- Conocimiento inapropiado para la edad acerca de la sexualidad, que se manifiesta mediante conductas y lenguaje sexualizados.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de acoso, abuso sexual o estupro; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

En todos los casos en que un niño de relato de un abuso sexual, resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación.

V.- TIPIFICACIÓN PENAL DE DELITOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD.

1.- Delito de violación.

- Violación (Artículo 361 del Código Penal).
- Violación impropia de menor de 14 años de edad. (Artículo 362 del Código Penal).

2.- Delito de abuso sexual.

- Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del Código Penal)
- Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años de edad) (Artículo 366 bis del Código Penal)

- Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual. Figura en la cual se incluye el child grooming (Artículo 366 quáter del Código Penal)

3.- Delitos de explotación sexual de menores de edad asociados a la pornografía.

- Producción de material pornográfico (Artículo 366 quinquies del Código Penal)
- Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1° del Código Penal)
- Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 2° del Código Penal).

4.- Delitos de explotación sexual de menores de edad asociados a la prostitución.

- Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del Código Penal)
- Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del Código Penal)
- Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del Código Penal)

VI.- PROCEDIMIENTO, ACCIONES

Ante la sospecha o certeza de una situación de agresión o abuso sexual infantil, el establecimiento educacional debe:

- 1.- Disponer las medidas para proteger al niño/a, activando los protocolos de actuación dispuestos para tal efecto, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.
- 2.- Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.
- 3.- Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR EL DELITO, NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Paso 1: Conocimiento de la situación

Cuando un niño, niña o adolescente abra relato sobre un abuso o hecho de connotación sexual del cual esté o haya sido víctima, el profesional del colegio debe seguir las siguientes orientaciones:

1. Generar un clima de acogida y confianza.
2. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.
3. Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
4. Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.
5. Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
6. Transmitir tranquilidad y seguridad.
7. No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
8. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
9. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a).
10. Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
11. Demostrar comprensión e interés por su relato.
12. Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
13. No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
14. Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
15. No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la niño/a y/o el supuesto agresor.
16. No sugerir respuestas.

17. No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.

18. No solicitar detalles de la situación.

Luego de recibir el relato del niño, niña o adolescente afectado, no se debe iniciar una investigación, interrogatorio o un acuerdo en relación al hecho supuestamente ocurrido. No es misión de ningún funcionario del establecimiento, realizar la investigación de los hechos, esa responsabilidad les corresponde a las entidades especializadas.

La persona que recibió el relato, que tomo conocimiento de un hecho de abuso sexual, o que tiene sospecha de la ocurrencia de hechos de connotación sexual, debe informar a Dirección y/o al Encargado de Convivencia Escolar, inmediatamente. Quien escuche el relato, debe registrarlo por escrito, presentando en el documento de forma textual lo que el estudiante haya señalado.

Paso 2: Denuncia

El relato del estudiante será antecedente suficiente para que el establecimiento educacional realice la denuncia correspondiente y judicialice el caso.

El Director(a) del establecimiento educacional, es el responsable de realizar la denuncia. De no encontrarse el Director(a), el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizarla. Ellos no deben solicitar entrevistas con el estudiante afectado, sólo deben remitir con urgencia, la información recibida junto a la denuncia, para que sean los organismos competentes quienes luego entrevisten a las víctimas y a los victimarios. Aún, cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho a: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público (Fiscalía). La denuncia debe ser efectuada antes de transcurridas 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos.

Consecutivamente se deberá comunicar a más tardar dentro de 48 horas hábiles, del abuso o agresión sexual a la familia y/o a un adulto protector del niño, niña o adolescente, informándoles respecto de las acciones que haya tomado el establecimiento educacional, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. La citación al apoderado, padre o madre, deberá efectuarse por la vía más expedita, ya sea mediante teléfono o correo electrónico. La información a la familia, se efectuará mediante entrevista personal, con el Director, Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar, en el evento de que los apoderados del estudiante no concurren a la entrevista, serán nuevamente citados indicándoles la importancia de su comparecencia. En caso de que no asistan a la segunda citación, se evaluará solicitud de requerimiento de protección por negligencia parental.

En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada.

En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo inminente, se deberá informar inmediatamente a Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección que correspondan, como orden de alejamiento, sacar al presunto agresor del domicilio del estudiante, etc.

Es deber del colegio, mantener estricta reserva y confidencialidad de los hechos, y de la identidad de la presunta víctima y presunto agresor o victimario; solo tendrán acceso a tal información el Encargado(a) de Convivencia Escolar, el Director(a), Inspector General y el profesional o trabajador(a) que haya tomado conocimiento de los hechos por relato de la víctima, debiendo en todo caso, mantener estricta reserva de los hechos. También se comunicará a los padres y apoderados de la presunta víctima, y a los padres y apoderados del presunto agresor cuando este sea menor de edad, y sea estudiante del colegio.

Paso 3: Seguimiento

El Encargado de Convivencia Escolar, realizará el seguimiento de la causa, recepcionará documentación y mantendrá reuniones colaborativas con equipo externo de apoyo al estudiante afectado, en caso que corresponda.

El apoderado y/o adulto protector deberá comprometerse en el acompañamiento del estudiante afectado, puesto que la familia es el actor principal de la toma de decisiones, por lo cual es garante de continuar con el proceso posterior a la denuncia.

El padre, madre o apoderado deberá informar respecto de la existencia de medidas cautelares o de protección regulados por resolución judicial, adjuntando una copia de la resolución. Lo anterior, con el fin de que el establecimiento tome las medidas necesarias para colaborar en el cumplimiento de la resolución judicial.

VII.- ACTUACIONES EN EL CASO QUE EL DENUNCIADO SEA TRABAJADOR(A) O FUNCIONARIO(A) DEL COLEGIO:

Una vez que se tome conocimiento de hechos de connotación sexual, abuso sexual, estupro o violación, donde el denunciado(a) es trabajador(a) o funcionario del colegio, el Director(a) o Encargado(a) de Convivencia Escolar, deberán realizar las siguientes acciones:

1.- Deberán citar inmediatamente al funcionario denunciado, y comunicarle que existe una denuncia en su contra y la activación del protocolo de actuación por hechos de connotación o agresión sexual.

2.- De acuerdo a la gravedad de los hechos denunciados, el colegio deberá adoptar una o más de las siguientes medidas preventivas o de resguardo en favor del o la estudiante:

- a) Cambio o re destinación de las funciones del trabajador(a), donde no tenga contacto con el niño, niña o adolescente denunciante.
- b) Prohibición de acercamiento y de contacto con el niño, niña o adolescente denunciante.
- c) Suspensión de funciones o labores del funcionario o trabajador(a), en el caso de que el Tribunal de Familia, Tribunal con competencia en lo penal, o Ministerio Público, hayan decretado en su contra alguna medida cautelar o se haya ordenado su prisión preventiva, que implique la salida del funcionario del colegio.

3.- Si los hechos denunciados revisten las características de delito, se deberá efectuar la denuncia respectiva, dentro del plazo de 24 horas, al Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, o Tribunales con competencia penal.

4.- Se deberá informar a los padres o apoderados del estudiante denunciante, en un plazo máximo de 48 horas hábiles, de los hechos denunciados y de las medidas adoptadas por el colegio. La información se entregará mediante entrevista personal, y solo si ello es imposible vía correo electrónico u otro medio de comunicación.

5.- Durante el desarrollo de las acciones, Dirección o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá reportar al apoderado o adulto responsable vía entrevista presencial o mediante correo electrónico los avances en la ejecución de las acciones contempladas en este protocolo.

6.- Durante el primer mes, se efectuará monitoreo por parte del psicólogo del establecimiento educacional al estudiante afectado/a con el fin de contener y entregar herramientas de reparación. Se debe entregar reporte psicosocial a Dirección y a su apoderado responsable a lo menos una vez a la semana.

7.- Finalmente se deberá hacer seguimiento periódico a lo menos de 6 meses, por parte de psicólogo del establecimiento educacional, quien deberá elaborar informes de monitoreo y colocarlos a disposición de Dirección y Encargado de Convivencia Escolar, una vez al mes. En caso de ser necesario se deberá concertar con el apoderado(a) reuniones mensuales, con el fin de conocer el estado del estudiante, o cualquier otro antecedente relevante.

8.- En todo el procedimiento se deberá mantener estricto resguardo y confidencialidad de la identidad del niño, niña o adolescente, y del funcionario(a) involucrado.

9.- El colegio deberá acatar las instrucciones y recomendaciones otorgadas por instituciones especializadas externas, los monitoreos efectuados en ningún caso, deben generar una sobre intervención o revictimización de la presunta víctima.

Nota: El colegio no debe realizar investigación sobre hechos de connotación sexual, abuso sexual o violación, sino que es deber de nuestro establecimiento educacional efectuar la denuncia respectiva a las instituciones públicas que correspondan, para que sea el Ministerio Público, quien, por mandato legal, debe efectuar la investigación.

En caso de presentar lesiones o el o la estudiante requiera atención médica, debe ser llevado por Inspectoría General o

Encargado de Convivencia Escolar a la brevedad al Sistema de atención público de salud, para la constatación de lesiones o atención médica requerida, y luego efectuar la denuncia respectiva.

VIII.- SI UN FUNCIONARIO/A DEL COLEGIO PRESENTA UNA RELACIÓN O EFECTÚA ACCIONES INADECUADAS O INAPROPIADAS CON UN O UNA ESTUDIANTE:

Se entenderá por trato inadecuado o conductas inadecuadas: Que un funcionario(a) o trabajador(a) del Colegio, esté o haya estado o intentado estar en contacto con un o una estudiante por medios tecnológicos, ya sea correos electrónicos, WhatsApp, redes sociales, mensajes de texto, llamadas telefónicas, etc., sin un fin pedagógico; así como entrevistarse con él o la estudiante a solas considerando que el funcionario/a no tenga clases ni pertenezca a su jefatura; reunirse fuera del colegio en actividades no pedagógicas o formativas; efectuar comentarios a los estudiantes sobre su aspecto físico, piroppear a los estudiantes; acciones de acoso sexual que no sean constitutivas de delito; acercamientos o contactos físicos no consentidos por el estudiante; efectuar regalos con connotaciones románticas o físicas no aceptados; o cualquier otra acción o conducta que esté fuera de su rol de educador y formador, y que pueda afectar psicológicamente o la indemnidad del o la estudiante; y que genere incomodidad en el niño, niña o adolescente.

Una vez recibida alguna denuncia donde se indique alguna relación o conducta inadecuada o inapropiada de un trabajador(a) o funcionario(a) del colegio con un o una estudiante, el Director(a) o Encargado de Convivencia Escolar, deberá:

1.- Recibir la denuncia y relato del o los estudiantes, o del denunciante, dejando constancia de lo relatado por escrito.
2.- De acuerdo a la gravedad de los hechos denunciados, el colegio deberá adoptar una o más de las siguientes medidas preventivas o de resguardo:

- a) Cambio o re destinación de las funciones del trabajador(a), para que no tenga contacto con el niño, niña o adolescente denunciante.
- b) Prohibición de acercamiento y de contacto con el niño, niña o adolescente denunciante.
- c) Suspensión de funciones o labores del funcionario o trabajador(a), en el caso de que el Tribunal de Familia, Tribunal con competencia en lo penal, o Ministerio Público, hayan decretado en su contra alguna medida cautelar.

3.- Se comunicará al trabajador o funcionario(a) denunciado(a) de los hechos denunciados, y se le dará un plazo máximo de 2 días hábiles para que pueda efectuar sus descargos.

4.- Dirección o el equipo de convivencia escolar, efectuará la investigación de los hechos denunciados, ya sea a través de entrevistas al o la estudiante denunciante; testigos de los hechos y apoderados. La investigación se efectuará en un plazo máximo de 7 días hábiles.

5.- Una vez desarrollada y terminada la investigación, se comunicará su resultado al funcionario(a) denunciado(a) y a los padres y apoderados de los alumnos involucrados, personalmente, vía correo electrónico o por carta certificada. En caso de estar disconformes con el resultado de la investigación, cualquiera de las partes, tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para presentar recurso de apelación, al Director del Colegio. Dirección resolverá teniendo a la vista los antecedentes del caso, en un plazo máximo de 2 días hábiles. De la decisión final del Director se notificará nuevamente a las partes, personalmente dejando constancia en acta de entrevista; y/o por correo electrónico.

6.- Si en la investigación se acredita un trato o conductas inadecuadas del trabajador o funcionario del colegio, hacia un niño, niña o adolescente, el colegio podrá determinar las siguientes sanciones, conforme a la gravedad de la falta:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Despido del trabajador, por la causal de incumplimiento grave de sus obligaciones, o por la causal de termino de contrato de trabajo que corresponda, conforme a las evidencias y la investigación efectuada.

7.- En todo el procedimiento se deberá mantener estricto resguardo y confidencialidad de la identidad del niño, niña o adolescente, y del funcionario(a) involucrado. Además, se deberá dejar registro escrito de cada actuación que se efectúe.

8.- Si durante la investigación, aparecen antecedentes que dan cuenta, que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de delito penal y no solo una conducta inapropiada o inadecuada, es deber de Dirección o del Encargado de Convivencia Escolar, efectuar la denuncia al Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. En este caso, se debe actuar conforme lo señala el protocolo del párrafo anterior, en el capítulo VII.

9.- Durante el primer mes, desde que se tomó conocimiento de los hechos, se efectuará monitoreo constante por parte del psicólogo del establecimiento educacional al estudiante afectado/a con el fin de contener y/o entregar herramientas de reparación. Se debe entregar reporte psicosocial a Dirección y a su apoderado responsable a lo menos una vez a la semana.

10.- Finalmente, se deberá hacer seguimiento periódico al estudiante por el período mínimo de 6 meses, por parte de psicólogo del establecimiento educacional, quien deberá elaborar informes de monitoreo y colocarlos a disposición de Dirección y Encargado de Convivencia Escolar, una vez al mes. En caso de ser necesario se deberá concertar con el apoderado(a) reuniones mensuales, con el fin de conocer el estado del estudiante, o cualquier otro antecedente relevante.

IX.- ACCIONES GENERALES DE DERIVACIÓN Y DENUNCIA APLICABLES EN CASO DE SITUACIONES DE CONNOTACIÓN O AGRESIONES SEXUALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL COLEGIO.

La Dirección del Colegio y a sugerencia del Equipo de Convivencia Escolar denunciará cualquier situación de connotación sexual que revista características de delito, ocurridas dentro del establecimiento educacional o a los alumnos del mismo. Por lo tanto, podrá efectuar la denuncia o requerimiento de protección al Tribunal de Familia y/o denunciar los hechos al Ministerio Público, Juzgado de Garantía, Carabineros de Chile, o Policía de Investigaciones cuando el hecho sea constitutivo de delito.

La denuncia o derivación, es independiente de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

1.- Obligación de denunciar: Que de conformidad a lo señalado en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar: *“Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.”*

2.- Plazo para denunciar: Las personas indicadas en el párrafo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

3.- ¿Dónde denunciar? La denuncia se podrá efectuar en o ante:

- ✓ Carabineros de Chile
- ✓ Policía de Investigaciones
- ✓ Ministerio Público
- ✓ Juzgados o Tribunales del país con competencia penal o criminal.

4.- Contenido de la denuncia: La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante.

5.- Sanción frente al incumplimiento de la obligación de denunciar: El artículo 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM.

En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieran constituir delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito.

6.- Distinción por edades, respecto del posible victimario o agresor:

Si el alumno/a presunto victimario o agresor, es menor de 14 años, significa que carece o no tiene responsabilidad penal adolescente, por tanto, la denuncia, requerimiento y/o solicitud de protección, debe efectuarse o derivarse al Tribunal de Familia competente o a través de la Oficina de Protección Derechos de Infancia (OPD) de la comuna. En este caso se deberá activar protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos.

Si el alumno/a presunto victimario es mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro, la ley lo declara como responsable penalmente, por lo cual su conducta pudiera ser constitutiva de un delito penal y ello amerita una denuncia formal ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales con competencia criminal.

Si la denuncia es contra un estudiante del colegio, se adoptarán las siguientes medidas:

- a) La denuncia será recepcionada por el Encargado de Convivencia Escolar o Director.
- b) Se brindará acompañamiento psicosocial a los estudiantes involucrados.
- c) Se informará a los padres y/o apoderados de los hechos denunciados y acciones a tomar como establecimiento.
- d) Se mantendrá el distanciamiento físico de los estudiantes involucrados, evitando trabajos grupales u otras instancias de trabajo. En casos graves, y si ambos son compañeros de curso, el estudiante denunciado podrá ser separado o cambiado de curso.
- e) En el procedimiento se escuchará al estudiante denunciado(a), y a sus padres, y se tendrán en consideración los antecedentes que estos aporten. La negativa del denunciado y sus padres a no ejercer este derecho no impedirá la continuación del procedimiento que corresponda.
- f) En todo caso, sea el hecho denunciado un delito o no, el colegio se reserva el derecho de aplicar a los involucrados las normas y sanciones establecidas en su reglamento interno. Lo anterior, será notificado al apoderado vía correo electrónico, dentro de los 10 días establecidos para el procedimiento. En la resolución, se le señalará al apoderado que cuenta con un plazo de siete días corridos, para deducir recurso de apelación ante la Dirección del establecimiento, el que en caso de recaer en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente.
- g) En el evento de interponerse oportunamente recurso de apelación, en contra de la resolución del establecimiento, que haya dispuesto la aplicación de alguna sanción al estudiante objeto de la investigación, no se suspenderán los efectos de la misma, mientras se resuelve el recurso. La Dirección tendrá un plazo de siete días hábiles para pronunciarse finalmente respecto del asunto, resolución respecto de la cual, no procederá recurso alguno y se entenderá como la decisión final del Establecimiento.
- h) El encargado de Convivencia Escolar junto al Equipo de Apoyo del establecimiento, durante la sustanciación de los procedimientos, podrá adoptar las medidas de resguardo que se estimen pertinentes, para proteger la integridad del o los estudiantes afectados. Lo anterior, podrá contemplar apoyos pedagógicos y/o psicosociales según se estime por parte del Colegio, así como las derivaciones a las instituciones u organismos competentes en caso de ser necesario.

7.- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial

- Apoyo pedagógico y seguimiento por parte del Profesor Jefe.
- Contención y seguimiento por parte del departamento de Orientación.
- Coordinación de aplicación de medidas recomendadas por profesional externo que trata al estudiante. (en caso que corresponda)
- Recalendarización de evaluaciones en caso de ser pertinente.
- Flexibilización de asistencia de estudiante involucrado, según criterio de especialistas externos, equipo de apoyo, apoderados y coordinación académica.
- Reducción de jornada escolar de estudiante involucrado, según criterio de especialistas externos, equipo de apoyo, apoderados y coordinación académica.

8.- Otros medios de información y/o ayuda:

a) Fono 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF): mujeres, menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad, etc. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

b) Fono 147: Fono niños de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

c) 800730800: Servicio Nacional de Menores: Es un servicio telefónico que entrega orientación sobre vulneraciones de derechos (ejemplo: maltrato, abuso sexual y otras) que puedan afectar a adolescentes y/o jóvenes, que se encuentren cumpliendo alguna medida determinada por los tribunales de justicia, dentro del marco de la Ley 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

d) Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

X.- TRASLADO A UN CENTRO ASISTENCIAL.

Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, niña o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar de agresión y/o abuso sexual, la Inspectora General, Encargado de Convivencia Escolar o tens de enfermería, debe acompañar al alumno al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.

En forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación. Respecto de lo anterior, es importante tener presente que siempre primará el interés superior del niño, niña o adolescente.

XI.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL, QUE IMPLEMENTARÁ EL ESTABLECIMIENTO:

- 1.- Comunicación con la comunidad educativa de los procedimientos y protocolos a seguir.
- 2.- Capacitar permanentemente a docentes, asistentes y directivos en esta materia.
- 3.- Promover el autocuidado y la identificación de riesgos. 4.- Informar las redes de apoyo, a las cuales la comunidad puede recurrir.

XVII - RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO POSITIVO

El establecimiento estimula a los alumnos que se destacan en las múltiples actividades pedagógicas, deportivas, sociales o de sana convivencia que se desarrollan al interior o en representación del establecimiento. El Colegio Rupaníc School distingue a dichos alumnos año a año, representando sus logros frente a la comunidad escolar. Dichos reconocimientos son los siguientes:

- 1.- Alumnos destacados por Excelencia Académica
- 2.- Alumnos destacados por Excelencia Deportiva
- 3.- Alumnos destacados por Excelencia en Convivencia Escolar (Mejor Compañero)
- 4.- Alumno destacado por su desempeño integral: Espíritu Rupaníc School

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

I.- INTRODUCCIÓN

En el marco de las políticas públicas emanadas del Ministerio de Educación, en relación al consumo de drogas y alcohol, nuestro colegio Rupanic School se hace eco de la necesidad de proveer a nuestro alumnado de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias que tan nocivas y perjudiciales son para nuestra sociedad.

En este contexto, presentamos las iniciativas que el Colegio, quieren implementar desde este momento, para dar cumplimiento a los requerimientos ministeriales y a las necesidades propias de nuestra comunidad educativa.

La prevención es tarea de todos, y en esa línea es que se requiere que las acciones a favor de una cultura de prevención, sean conocidas y asumidas por todos.

II.- CONDUCTAS PROHIBIDAS

El Colegio, entiende como falta gravísima, las siguientes acciones relacionadas a drogas o alcohol, sin perjuicio de otras señaladas en el Reglamento Interno, al referirse al tipo de faltas:

- a) Fumar dentro o fuera del colegio, si está uniformado o en actividad representando al colegio.
- b) Ser sorprendido consumiendo, ingresando, portando o incitando el uso de drogas o alcohol tanto dentro como fuera del establecimiento educacional en actos organizados, coordinados, patrocinados o supervisados por éste.
- c) El tráfico o microtráfico de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, entendiéndose que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
- d) Ingresar al Colegio en estado de intemperancia o halito alcohólico, por el consumo de alcohol o drogas.

III.- DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

La Dirección del Colegio no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna sustancia o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, dentro del establecimiento educacional o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la ley N°20.000.

Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información que se posea o se tome conocimiento a Dirección o al Departamento de Orientación o Convivencia Escolar, acerca de consumo, tenencia o tráfico de sustancias o drogas ilícitas.

1.- Obligación de denunciar. También es preciso recalcar, que el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, señala que los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, están obligados a denunciar, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

La Dirección del Colegio y/o a sugerencia del Equipo de Convivencia Escolar denunciará cualquier situación de tráfico de drogas o cualquier otro hecho que revista características de delito, ocurridas dentro del establecimiento educacional o a los alumnos del mismo. Por lo tanto, podrá efectuar la denuncia o requerimiento de protección al Tribunal de Familia y/o denunciar los hechos al Ministerio Público, Juzgado de Garantía, Carabineros de Chile, o Policía de Investigaciones cuando el hecho sea constitutivo de delito.

La denuncia o derivación, es independiente de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

2.- Plazo para denunciar: Las personas indicadas en el numeral anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

3.- ¿Dónde denunciar? La denuncia se podrá efectuar en o ante:

- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones
- Ministerio Público
- Juzgados o Tribunales del país con competencia penal o criminal.

4.- Contenido de la denuncia: La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante. En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante.

5.- Sanción frente al incumplimiento de la obligación de denunciar: El artículo 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4

UTM.

En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieran constituir delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito.

6.- Distinción por edades, respecto del posible victimario o denunciado:

Si el alumno/a presunto victimario o denunciado, es menor de 14 años, significa que carece o no tiene responsabilidad penal adolescente, por tanto, la denuncia, requerimiento y/o solicitud de protección, debe efectuarse o derivarse al Tribunal de Familia competente o a través de la Oficina Local de la Niñez de la comuna o Región correspondiente. En este caso se deberá activar protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos.

Si el alumno/a presunto victimario o denunciado, es mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro, la ley lo declara como responsable penalmente, por lo cual su conducta pudiera ser constitutiva de un delito penal y ello amerita una denuncia formal ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales con competencia criminal.

IV.- LINEAS DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN.

Nos interesa sobremanera, tener protocolos claros y estrategias de abordaje de Prevención, pero también Líneas de Acción ante el surgimiento de situaciones de riesgo al interior de la comunidad educativa.

- El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención. Específicamente, se está aplicando en todos los niveles del colegio, desde 1° año básico a 4° año de enseñanza media, los textos y materiales correspondientes al Programa “Continuo Preventivo” de SENDA Previene (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol). Dicho programa se expresa en una serie de fascículos que han recibido alumnos y profesores, que permiten abordar el tema de la Prevención desde la más temprana edad y en forma sistemática.
- En esta línea, también se programan durante el año escolar, charlas con entidades asociadas e interesadas en el tema de la Prevención del consumo de drogas y alcohol, entre ellas, instituciones como Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile.
- Capacitar durante el año escolar a los docentes, en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención. También sobre el presente protocolo de actuación, para que puedan denunciar y activarlo, cuando sea necesario.

V.- MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO AL ESTUDIANTE Y COMUNIDAD EDUCATIVA.

Procurando relevar el sentido formativo de la norma, y teniendo siempre presente el bienestar del estudiante y de los demás menores que el colegio tiene a su cargo, se podrán aplicar medidas formativas que tengan relación con la falta cometida, facilitando que el estudiante se haga responsable de su infracción a través de su esfuerzo personal. Cada intervención deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante, y el detalle de cada instancia en la hoja de entrevista respectiva, ubicada en la ficha personal del alumno. Entre medidas formativas o de apoyo, se pueden señalar:

- 1.- Entrevista del estudiante y/o apoderado con profesor jefe.
- 2.- Derivación del estudiante y su grupo familiar con profesionales internos del colegio (equipo de apoyo) para su seguimiento.
- 3.- Derivación del estudiante y/o su grupo familiar, a apoyo psicológico o psiquiátrico externo, en caso de sospecha de consumo. En caso de consumo problemático o conducta delictual, además se ingresará requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia correspondiente, para la adopción de medidas de protección en favor del estudiante.
- 4.- Diálogo Formativo entre un docente, asistente de educación, inspector o directivo y el y los estudiantes que han cometido una acción considerada falta. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta.
- 5.- Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que benefician una parte o la totalidad de la comunidad escolar, que favorecen en el estudiante que ha cometido la falta la capacidad de responsabilizarse, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal en post del bien común.
- 6.- De recuperación de estudios: una acción que le permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar. Por ejemplo, realizar una investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida.
- 7.- Medidas de apoyo pedagógicos a él o los alumnos(as) involucrados(as) en los hechos problemáticos de alcohol o drogas:
 - Apoyo pedagógico y seguimiento por parte del Profesor Jefe.
 - Contención y seguimiento por parte del departamento de Orientación.
 - Coordinación de aplicación de medidas recomendadas por profesional externo que trata al estudiante. (en caso que corresponda)
 - Recalendarización de evaluaciones en caso de ser pertinente, o flexibilidad en su calendario académico.
 - Flexibilización de asistencia de estudiante involucrado, según criterio de

especialistas externos, equipo de apoyo, apoderados y coordinación académica.

- Reducción de jornada escolar de estudiante involucrado, según criterio de especialistas externos, equipo de apoyo, apoderados y coordinación académica.
- Derivación a especialista externo, según lo que pueda determinar el equipo de apoyo.
- Entrevistas periódicas con su apoderado, para un seguimiento y trabajo mancomunado.
- Activación de protocolo de vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, para que la Oficina Local de la Niñez respectiva, o el Juzgado de Familia competente, determine una medida de protección en favor del estudiante, y que aseguren el acceso del mismo a programas de rehabilitación, u otras intervenciones de salud.

VI.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD DEL COLEGIO.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con halito alcohólico, en las dependencias del establecimiento educacional y/o en alguna actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

- 1.- Comunicar inmediatamente a Inspectoría General y/o al Encargado de Convivencia Escolar de la situación acontecida, dejando constancia por escrito de la denuncia.
- 2.- Que Inspectoría General y/o al Encargado de Convivencia Escolar, a su vez, deberán informar al Director del establecimiento educacional, para que ordene iniciar una investigación de los hechos, dentro de las 24 horas.
- 3.- En el evento de que el alumno se encuentre en estado de ebriedad o notoriamente bajo los efectos de sustancias ilícitas, Dirección y/o el encargado de convivencia escolar comunicarán por la vía más expedita y de forma inmediata al apoderado del alumno involucrado de la situación ocurrida, para que pueda retirarlo del Colegio, dejando registro escrito, con una narración de los hechos, hora, día, lugar y firma del apoderado. El alumno involucrado deberá permanecer en el Colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado.

Si el hecho ocurre en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa o curricular, el apoderado deberá tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde este su pupilo y retirarlo de la actividad sumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.

- 4.- El Encargado de Convivencia Escolar, a más tardar dentro de 2° día hábil que tomo conocimiento de los hechos, iniciará una investigación que podrá durar hasta 7 días hábiles. En esta etapa el Encargado de Convivencia llamará a él o los involucrados, a sus apoderados y demás personas que considere pertinente para esclarecer los hechos, dejando en cada procedimiento un registro por escrito, firmado por los intervinientes, en caso de negativa a firmar, se deberá dejar constancia de la negativa, y enviar el acta vía correo electrónico al apoderado. Además podrá efectuar todas las diligencias investigativas que sean pertinentes, como revisión de cámaras de seguridad, registros de anotaciones previas, etc.

En esta etapa de igual manera el alumno investigado y/o su apoderado tendrán un plazo de 3 días corridos para realizar sus descargos, desde que sea notificado personalmente o a través de correo electrónico dirigido a su apoderado, de que se dio inicio a la investigación.

- 5.- Siempre se cautelará en cualquier investigación la identidad de los participantes, para evitar juicios apresurados del resto de la comunidad educativa. Se deberá mantener confidencialidad del caso, y aquellas personas que sea necesario que tomen conocimiento de la investigación, a su vez deberán resguardar la confidencialidad de los hechos y sus participantes.

- 6.- Una vez finalizada la investigación, el Encargado de convivencia decretará el cierre de la misma, y deberá dentro de 2 días hábiles emitir un informe a Dirección, en el cual podrá:

- a) Desestimar la denuncia.
- b) Proponer a Dirección solo si corresponde una sanción formativa y/o disciplinaria por incumplimiento a las normas del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

El informe contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado.

- 7.- Que Dirección una vez recibido el informe, con la desestimación de la denuncia, o la sugerencia de alguna medida formativa y/o disciplinaria, revisará la fundamentación y antecedentes de la misma, y en el evento de que su opinión sea en el mismo sentido, emitirá una resolución fundada, su notificación y posterior archivo del caso.

En caso contrario, Dirección podrá:

- a) Desestimar la denuncia.
- b) Aplicar alguna medida disciplinaria y/ o formativa distinta, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia.

- 8.- Dirección notificará al apoderado del alumno investigado. La notificación podrá ser efectuada personalmente, o por carta certificada o por correo electrónico al apoderado del alumno investigado, quien tendrá un plazo de 3 días corridos para deducir recurso de apelación a la medida, sugerir otra sanción, adquirir compromisos, etc., acompañado al efecto todos los antecedentes que permitiesen modificar la sanción. La apelación deberá ser conocida y resuelta por el Director, dentro de 3 día hábil, notificando al apoderado mediante resolución su decisión.

VII.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRAFICO O TRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO.

El o los alumnos que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas al interior del establecimiento educacional serán llevados a la oficina de Inspectoría General o a la Oficina del Encargado de Convivencia Escolar, con el objeto de la investigación se realice en un contexto privado y que garantice de la mejor manera posible, la protección a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieran aparecer involucrados en los hechos investigados.

De la Oficina de Inspectoría General y/o el Encargado de Convivencia Escolar se deberá dar aviso inmediatamente a Dirección, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar.

Dirección o a quien esta delegue, deberá comunicar inmediatamente al apoderado del alumno, citándolo para que concurra a la brevedad al Colegio, a fin de informarle la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo establecido en la normativa legal chilena. Lo comunicado al padre y/o apoderado debe quedar registrado por escrito, que deberá ser firmado por el apoderado y otras funcionarios que participen en la reunión, si los hubiere.

En el evento de que el hecho revista el carácter de delito, o el estudiante involucrado tenga responsabilidad penal, se estará a lo dispuesto en el artículo 175 letra e) y en el artículo 176 ambos del Código Procesal Penal. El director será quien formalizará la denuncia, a través de una llamada telefónica o por escrito a través de un oficio, dentro del plazo de 24 horas, contados desde que toma conocimiento de los hechos.

La denuncia contendrá el nombre del o los estudiantes, domicilio, narración de los hechos, posibles testigos, etc.

En caso de delito flagrante, y comparezca Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile al establecimiento educacional, y se requiera efectuar alguna detención o declaración por la autoridad policial, se deberá comunicar al apoderado del estudiante para que concurra inmediatamente al colegio, y en caso de imposibilidad de contacto o de que asista el apoderado, deberá un funcionario del colegio acompañar al estudiante; y procurar resguardar la integridad física y psíquica del alumno en todo momento, ello sin entorpecer ni obstruir el procedimiento policial. Se debe evitar la exposición del alumno al resto de la comunidad educativa.

En caso de sospecha de que el hecho reviste las características de un delito penal, se ordenara a Inspectoría que de forma inmediata cautele y cuide el lugar de comisión del delito, no dejando ingresar a ninguna persona al lugar (sala, baño, etc.) hasta que concurra Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

Una vez realizada la denuncia a Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Garantía o Ministerio Público, el Colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o formativas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, conforme a la tipificación de la falta disciplinaria y sanción arriesgada.

REGULACIONES DE LAS FALTAS, SANCIONES, SU SENTIDO Y GRADUALIDAD

FALTAS AL REGLAMENTO Y SUS SANCIONES

Se considera **falta** toda aquella conducta acción u omisión que contra venga lo estipulado en el presente reglamento interno.

Las faltas serán clasificadas de acuerdo con el grado de intencionalidad, recurrencia y gravedad.

Las faltas podrán ser **gravísimas, graves y leves**, atendiendo al perjuicio o daño que causen, a la reiteración de las acciones y a la intencionalidad de sus autores.

Para los efectos de la aplicación del presente reglamento las faltas se clasificarán en:

- Leves
- Graves
- Gravísimas

DE LAS FALTAS, SANCIONES, SU SENTIDO Y GRADUALIDAD

Art.15. Se entenderán como faltas leves, las infracciones a los principios básicos que impone la condición de alumno o que atente contra una sana convivencia en el desarrollo regular de las horas de clases, durante los recreos, en general, al interior de la comunidad escolar, durante la permanencia del niño en el establecimiento.

Son aquellas faltas disciplinarias que por su poca trascendencia escolar y débiles efectos sólo tendrán como sanción amonestaciones verbales o escritas, reparación de la falta a través de medidas formativas o remedial.

Faltas leves:

- a) Trato o uso inadecuado de los diversos bienes que el Colegio proporciona para el bien estar y normal desarrollo de las actividades docentes.
- b) El uso negligente de los servicios y el deterioro leve de los bienes muebles o inmuebles del Colegio, siempre que se proceda a la debida reparación.
- c) La interferencia ocasional hacia el estudio, las actividades o a la convivencia de los demás alumnos/as.
- d) El descuido en el cumplimiento de las normas de limpieza, se manifestará como desconsideración o desobediencia.
- e) El incumplimiento ocasional de los horarios.
- f) Ocasionalmente llegar atrasado.
- g) Ocasionalmente sin tareas o incumplimiento de los deberes escolares.
- h) Provocar ocasionalmente desorden en cualquier dependencia del establecimiento.
- i) Contravenir ocasionalmente las disposiciones del párrafo UNIFORME ESCOLAR.
- j) Carreras inadecuadas, juegos violentos.
- k) Utilizar las dependencias (comedores) cometiendo actos de desorden y desperdicio de alimentos.
- l) Contravenir la realización de los recreos en el patio que corresponda (Educación Básica y Media) al igual que el uso de los servicios higiénicos.
- m) Con tres atrasos, citación al apoderado del alumno(a) para establecer un compromiso.
- n) Todo estudiante atrasado, se comunicará mediante el teléfono 572262638.
- o) Demostrar negligencia en su desempeño escolar.
- p) Desordenes menores en la sala de clases.
- q) No traer materiales de trabajo solicitados para el desarrollo de la actividad escolar.
- r) No cooperar en la formación a la entrada y salida.

- s) Desatender al desarrollo de una clase.
- t) No contribuir a la mantención del aseo, ni la limpieza.
- u) Llegar atrasado a las clases después del toque de campana (inicio jornada, término recreos, etc.)

- v) Utilizar aparatos tecnológicos sin previa autorización del o la docente.
- w) Tres inasistencias consecutivas o esporádicas a clases no justificadas.
- x) Atrasos reiterados (3 veces)
- aa) Deterioro no grave de las dependencias del colegio y de su material causado intencionalmente (rayado de mesa, pared, etc.) bb) Desatender a la clase realizando otra actividad o tener una actitud indiferente a la clase, que afecte al normal desarrollo de la misma.
- cc) Presentación personal y/o higiene inadecuada.

1. PROCEDIMIENTOS FRENTE A FALTAS LEVES:

- Conversación directa con el/la alumna/a.
- Amonestación registrada en libro de clases.
- Comunicación escrita al apoderado frente a reiteración (tres veces).

Si continúa la falta, se citará al apoderado a conversar con el/la profesor/a jefe. Se contará con el apoyo de un integrante del Inspectoría y/o Unidad de Convivencia cuando sea necesario o quien aplicará remediales para modificar la actitud de cada estudiante (asistir a talleres para la adecuación y modificación de la falta y se establecerá un compromiso)

Art. 16. Se entenderá como Falta Grave aquellas que significan un quebrantamiento a la ética, a la desobediencia permanente y que contravengan las disposiciones del reglamento del colegio, perturbándola normalidad de la convivencia del quehacer escolar y del proceso de formación personal.

Faltas Graves:

- a) Hecho o acción aislada que configure irrespeto (falta de respeto) hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.
- b) La interferencia grave y/o permanente en el estudio, las actividades o la convivencia de los demás alumnos.
- c) La agresión física o psíquica (sicológica y/o moral) hacia cualquier miembro del Colegio
- d) Entrar o salir por otro acceso que no sea la entrada principal del establecimiento.
- e) La reiteración en el incumplimiento de los horarios.
- f) Llegar reiteradamente atrasado a pesar del compromiso previo establecido con el Apoderado.
- g) El abuso de los servicios del colegio y el deterioro intencionado y recurrente de los bienes muebles e inmuebles del Establecimiento.
- h) Introducir personas ajenas al colegio, con consecuencias negativas, tanto si las provoca el alumno como el visitante.
- i) La ausencia al colegio sin justificación oportuna.
- j) La reiteración de faltas leves.
- k) Adulteración de firmas y/o notas propias o ajenas.
- l) Evadir actividades sistemáticas (hacer la cimarra, no entrar a la clase o salir del colegio sin la autorización debida).
- m) Copiar en prueba (uso de celular y audífonos, “torpedos”, no entregar la prueba o sacar foto de la prueba para entregársela a otro alumno)
- n) Acumulación de 3 anotaciones negativas producto de faltas cometidas y no modificadas. Se deberá intervenir al estudiante a través del Orientador.
- o) Las anotaciones negativas serán causales de condicionalidad, suspensión y/o cancelación de matrícula posterior al proceso de intervención interna del estudiante.
- p) Distraer la atención de una clase con el sonido de un juego electrónico o un equipo celular. Usar audífonos en clases.
- q) Contravenir reiteradamente las disposiciones del párrafo *UNIFORME ESCOLAR sin justificación, búsqueda de solución ni modificación en la conducta.*
- r) Participar en juegos que signifiquen un riesgo para la salud física, un daño a las instalaciones y equipamiento del edificio escolar; por lo tanto, los alumnos evitarán juegos bruscos como lanzarse objetos, trepar murallas o techos, etc.
- s) Sobre el uso de dispositivos (celulares, computadores, Tablet, consolas portátiles de juego etc.), este uso será exclusivamente como apoyo en sus estudios si el profesor lo solicita, si el estudiante es sorprendido usando dispositivos en horarios de clases, talleres, laboratorios etc.,

- t) Expresiones de afecto entre pares (besos, posturas corporales que simbolizan una relación amorosa) que sobrepase el clima de respeto, moral y buenas costumbres en el interior del establecimiento.
- u) Incurrir en un comportamiento irrespetuoso o descortés con sus compañeros, profesores y personal en general, manifestando un lenguaje y modales inadecuados.
- v) Demostrar resistencia y o apatía frente a situaciones de orientación personal y educacional en el proceso formativo.
- w) No dará conocer al apoderado las comunicaciones enviadas.
- x) Salir de la sala de clases sin previa autorización del docente a cargo
- y) Dañar y/o destruir completamente algún bien del establecimiento
- z) Alterar el correcto clima de funcionamiento dentro de una evaluación

1. PROCEDIMIENTOS FRENTE A FALTAS GRAVES:

- Amonestación directa, registrada en libro de clases
- Citación del apoderado por parte del profesor/a jefe, previa información a Inspectoría y encargado/a de convivencia.
- Si es reiterada la falta, la Inspectoría General citará al apoderado para que en conjunto con el estudiante firmen carta de compromiso. Asumiendo la aplicación de remedios pertinentes al error cometido.
- Derivación al equipo de Convivencia Escolar del establecimiento o del área de salud.
- Firma de carta de condicionalidad.
- Suspensión Interna.
- Intervención de redes de apoyo por parte de instituciones externa

Previo consulta a las autoridades pertinentes, equipo de gestión y Dirección se implementará ciertas modalidades para que logre el término de año escolar (Disminución de la jornada, rendición de evaluaciones libres, acompañamiento del apoderado en caso necesario y efectivo).

REMEDIALES

- Reparación, restitución o cancelación de bienes dañados.
- Disculpas directas a la o las personas afectadas.
- Investigación y exposición de la temática relacionada con la falta cometida.
- Suspensión de toda salida o actividad extra programática durante el semestre.

Art. 17: *Se entenderá como faltas gravísimas*, aquellas que constituyen un quebrantamiento a la ética y a las disposiciones penales vigentes, comprometiendo el prestigio del establecimiento. Faltas muy graves:

- a) La acción de actos de violencia en contra de muebles, equipos y bienes del Colegio. Los cuales deben ser repuesto o pagado con prontitud.
- b) El incitar, inducir, colaborar o adherir a cualquier acción destinada a quebrantar el normal desenvolvimiento de las actividades del colegio.
- c) Entregar dolosamente información falsa o incompleta en algún proceso de investigación interna.
- d) La reincidencia de faltas graves, que haya sido intervenido y suspendido en tres oportunidades durante el año escolar.
- e) Si mantiene más de dos condicionalidades conductuales anuales.
- f) Participar en acciones cuya conducta caiga en la inmoralidad, en el escándalo e indecoro de acuerdo a las normas sociales. (Hacer desnudos, portar, vender, cambia revistas, videos, láminas, CD pornográficos, embriagarse, mal usar las herramientas de Internet: foros, chat, correo etc. en forma deshonesto, uso indebido de medios telefónicos.) Filmación al interior y fuera del establecimiento y ser partícipes de publicación en las redes sociales de agresiones verbales, gestos obscenos contra directivos, profesores o cualquier funcionario del establecimiento.

- g) Consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o drogas alucinógenas cerca del colegio o al interior de este.
- h) Portar armas blancas, de fuego o aquellas que atenten contra la seguridad de los educandos y personal de la Unidad Educativa.
- i) Liderar acciones de motín que impidan el normal desarrollo de las actividades escolares, incitar o incurrir en tomas, etc.
- j) Realizar publicaciones, expresiones difamantes, provocativas, obscenas o descomedidas en el recinto o instalaciones del Colegio.
- k) La comisión de un hecho tipificado como delito en el Código Penal, aunque se cometa fuera de la Escuela.
- l) La violencia psicológica o física grave, ejercida sobre cualquier miembro de comunidad escolar.
- m) El empleo sistemático de amenazas, coacciones, intimidaciones o cualquier otro género de violencia psíquica ejercida sobre cualquier miembro de la comunidad escolar.
- n) Acoso de connotación psicológica, sexual, etc., sin discriminarla edad entre sus pares o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- o) El falseamiento, adulteración de documentos que formen parte de la documentación requerida por el colegio.
- p) Toda trasgresión sistemática de los principios que fundamentan este Reglamento Interno.
- q) La sustracción de documentos de evaluación, de bienes o utensilios del colegio, de los compañeros o del personal.
- r) Sustraer documentos oficiales del establecimiento, (libros de clases, pruebas, certificados de estudios, libretas, etc.)
- s) El abuso reiterado de los servicios y el deterioro intencionado grave de los bienes muebles, inmuebles o utensilios del colegio.
- t) Portar cualquier clase de armas, instrumentos que puedan causar lesiones, o sustancias dañinas, que pongan en peligro a la Institución, al portador o a cualquier persona.
- u) Sustraer especies pertenecientes a algún funcionario del establecimiento o cualquier miembro de la comunidad educativa
- v) Llegar en estado de intemperancia, bajo los efectos de algunas sustancias alucinógenas o estimulantes al establecimiento.
- w) Deterioro, hurto y destrucción de libros de clases, texto del estudiante, certificado, etc.
- x) Hurto de dineros a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- y) Alterar calificaciones y/o falsificar documentos.
- z) Fumar y/o ingresar bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas y con ellas el tráfico de estas al interior del establecimiento.
- aa) Agresión física, síquica y/o verbal a sus pares, profesores y funcionarios.
- bb) Practicar conductas de Bullying, ya sea en forma directa e indirecta, a cualquier integrante de la Unidad Educativa.
- cc) Discriminar a algún integrante de la Unidad Educativa, ya sea, por razones: económicas, sociales, culturales, sexuales, religiosas o físicas.
- dd) Difamar contra algún integrante de la Unidad Educativa, en desmedro de su autoridad. ee) Fotografiar o grabar actividades y/o personas sin su previa autorización.
- ff) Visitar páginas pornográficas o de violencia dentro del establecimiento. Uso indebido de internet.
- gg) Acoso y difamación a través de redes sociales a cualquier integrante de la Unidad Educativa (Ciberbullying)

II) Abuso y acoso sexual que afecte a cualquier integrante de la comunidad escolar.

1. PROCEDIMIENTOS frente a faltas gravísimas serán:

Los siguientes procedimientos se aplican cuando las faltas gravísimas no obedecen a los procedimientos dispuestos en los protocolos anexados en ese Ítem.

Se sigue el siguiente procedimiento

- a) Informe a Dirección, Inspectoría General y Encargado de Convivencia para la citación inmediata al apoderado.
- b) Se registra amonestación al libro de clase. Si la falta es cometida en hora de clases quien

registra es el Profesor/a, Si la falta es cometida en recreo quien registra es Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar.

- c) El apoderado firma carta de compromiso y la derivación a la Unidad de Convivencia Escolar y/o Instituciones Multidisciplinaria
- d) Inspectoría General aplica medida disciplinaria: suspensión a clases por 3 días.
- e) Al mismo tiempo se aplica remedial o medida formativa dispuesta por el Encargado de Convivencia Escolar (Informe, Investigación, disertación según el tema relacionado con la falta cometida).
- f) Suspensión de toda salida o actividad extra-programática durante el año. Esta medida es aplicada por Dirección e informada al apoderado/a.
- g) Intervención y acompañamiento permanente de parte de la Unidad de Convivencia Escolar para la modificación de la conducta.
- h) Inspectoría General aplica la Condicionalidad de la matrícula.

La reiteración de una falta gravísima podrá llevar a la expulsión del estudiante, previo acuerdo entre la Dirección del Establecimiento y el Consejo de Profesores, Unidad de Convivencia Escolar y Psicología, con información la Superintendencia.

Una falta gravísima, o que altere **gravemente** a la convivencia escolar, podrá llevar a la expulsión del estudiante, previo acuerdo entre la Dirección del Establecimiento, Sostenedor y el Consejo de Profesores, con información a la Superintendencia. Al ser aplicada esta medida no existe derecho a apelación.

NOTA: Cada vez que el apoderado sea citado deberá estampar su firma en el documento correspondiente, como certificación de toma de conocimiento.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

1. Irreprochable conducta anterior durante la permanencia en el colegio.
2. El nivel que cursa el estudiante. Siendo el acompañamiento y compromiso las prioridades de los cursos de primer ciclo de E. Básica.
3. Intentar reparar el mal causado o impedir sus perniciosas consecuencias.
4. Cooperar o haber representado y ser distinguidos en el colegio.
5. Tener buen rendimiento escolar.

Se considerarán circunstancias agravantes:

1. Haber sido sancionado por faltas graves o gravísimas 2.
- Ser reincidente en hechos de la misma naturaleza.
3. Tener mal rendimiento escolar.

PROCEDIMIENTOS PERTINENTES SEGÚN TIPO DE FALTAS:

PROCEDIMIENTOS	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA GRAVÍSIMA	RESPONSABLES.
Amonestación verbal. Llamado de atención ante una falta.	X			Cualquier funcionario del establecimiento.
Amonestación directa. Llamado de atención ante una falta.	X	X		Cualquier funcionario del establecimiento.
Amonestación escrita. Es la censura y registro escrito en el libro de clases frente a una reiteración de una falta leve, grave o gravísima.	X	X	X	Profesores, Unidad de convivencia escolar, equipo directivo.
Comunicación al apoderado. Es el envío al apoderado vía libreta de comunicación de la falta cometida por el estudiante.	X	X	X	Profesores, Encargado de convivencia escolar, equipo directivo.
Citación al apoderado. Es la citación al colegio del adulto responsable del niño/a para exponerle personalmente la magnitud e implicancias de la Conducta de su pupilo.	X	X	X	Profesores, Encargado de convivencia escolar, equipo directivo.
Reparación del daño ocasionado. Se trata de la restitución del bien dañado, su pago monetario y/o las Disculpas correspondiente al/a Estudiante agredido mediante una Conversación directa y también a través de una carta del estudiante Agresor en conjunto con sus padres, dirigida al estudiante afectado, en donde se compromete a no reincidir.		X	X	Profesores, unidad de Convivencia escolar, Equipo directivo.
Suspensión de salidas y actividades extraprogramáticas. El estudiante no podrá participar de paseos, salidas pedagógicas o Actividades extracurriculares.		X	X	Equipo directivo y consejo de profesores.

Suspensión temporal. Consiste en la separación del estudiante de toda extra-académica por un periodo definido. La gradualidad de la sanción estará sujeta al análisis de la falta.		X	X	Encargado de convivencia escolar, Inspectoría General.
Suspensión de clases Consiste en la separación del estudiante de toda actividad de aula, puede ser Interna (el estudiante permanece en el Colegio realizando otras labores dispuestas por UCE) o Externa (el estudiante permanece en su hogar) Está sujeta al análisis de la falta.		X	X	Encargado de convivencia escolar, Inspectoría General.
Derivación a redes de apoyo Consiste en derivar a los estudiantes que han cometido una falta a las redes externas o programas de apoyo que puedan acompañarlo en el proceso.		X	X	Encargado de Convivencia Escolar junto a la Dupla Psicosocial.
Condicionalidad de la matrícula. Se refiere a la situación de permanencia de un estudiante en la escuela si cumple con la Condición de no cometer una nueva falta durante la vigencia de la condicionalidad.		X	X	Encargado de convivencia escolar, equipo directivo y consejo de profesores.
Expulsión. Consiste en la separación total y permanente del estudiante del Establecimiento Educacional. El estudiante pierde la condición de alumno de esta escuela. No hay Derecho a apelación.			X	Dirección, Sostenedor y Consejo de profesores con información a la Superintendencia de Educación.
Ley Aula Segura El Director decide aplicar la Ley 21.128 de Aula Segura cuando exista un acto de violencia extrema.			X	Director del Establecimiento